



**FACULTAD DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD**

**Título del trabajo:**

**Impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19**

**Línea de Investigación:**

Gestión de las relaciones jurídicas

**Modalidad de titulación:**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**Carrera:**

DERECHO TRIBUTARIO

**Título a obtener:**

ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Autor (a):**

CARLOS ALBERTO MANSSUR BAUS

**Tutor (a):**

MGS. MERCEDES CORONEL

GUAYAQUIL - ECUADOR

2021

## **TÍTULO DEL TRABAJO**

Impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de titulación está dedicado principalmente a mis padres Carlos Manssur Moreira y Sandra Baus Gómez, así como a mis hermanos Karla Cecilia, Jamile Uide y Zhekraala Said, quienes han estado pendientes de mi avance durante toda la carrera y han sido un apoyo muy importante tanto en lo académico, ayudándome mucho desarrollo de mis habilidades, como en el aspecto anímico.

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera agradecer a mi tutora, Abg. Mercedes Coronel, así como a la institución y a todos los académicos que aportaron a mi desarrollo cognitivo durante toda la carrera.

## CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N° 14

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Samborondón, 15 de Junio del 2021

Magíster  
**Mario Cuvi**  
**Decano(a) de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad**  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación titulado: , "Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19", según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: Carlos Alberto Manssur Baus, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

**ATENTAMENTE,**

MERCEDES  
CECILIA  
CORONEL  
GOMEZ

Firmado digitalmente por  
MERCEDES CECILIA  
CORONEL GOMEZ  
Fecha: 2021.06.15  
08:19:49 -05'00'

**MGTR. MERCEDES CORONEL GÓMEZ**  
**TUTORA**

# CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO



## CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrada Mgtr. Mercedes Coronel Gómez tutora del trabajo de titulación, "Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19" elaborado por Carlos Alberto Manssur Baus, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 5 (%) mismo que se puede verificar en el siguiente link:

<https://secure.arkund.com/old/view/103883329-632616-872183#DcoxCqMxDETRu7qWQZZGsrXCVuEJQkuss2WIXfPFA+k4X/b52rbvat0k55iKsbHvWiKqzc6GUE8aZqAg4qmiJQ6cQ8nUFASu2AX7Jdskt26bu0a73P9VrH4zvebdObAj41Z5VahQ/8/q==>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



### Urkund Analysis Result

Analysed Document: CARLOS ALBERTO MANSSUR BAUS.docx (D108965025)  
Submitted: 6/15/2021 3:08:00 PM  
Submitted By: mecoronel@ecotec.edu.ec  
Significance: 5 %

Sources included in the report:

08\_ANALISIS DE LAS NORMATIVAS TRIBUTARIAS\_Edison Becerra.docx (D103604627)  
CAPITULO 4 FINAL REGIMEN MICROEMPRESAS.docx (D97140698)  
JIMMY CHOEZ URKUND.doc (D40847431)  
HELEN TOMALA SUAREZ.docx (D97233812)  
[https://lahora.com.ec/noticia/1102339632/el-80\\_-de-los-cierres-fueron-de-pequenos-negocios-](https://lahora.com.ec/noticia/1102339632/el-80_-de-los-cierres-fueron-de-pequenos-negocios-)



**MERCEDES CECILIA CORONEL GOMEZ**  
Firmado digitalmente por  
MERCEDES  
CECILIA CORONEL  
GOMEZ  
Fecha: 2021.06.15  
08:20:37 -05'00'

FIRMA DEL TUTOR  
MGTR. MERCEDES CORONEL GÓMEZ

**Resumen:**

La actual crisis sanitaria provocada por el alto número de contagios de COVID-19, y dio como resultado: la paralización de las actividades no consideradas como de primera necesidad, el confinamiento por noventa días de la población ecuatoriana que inició el 16 de marzo del 2020 y las medidas que aún se toman respecto al funcionamiento del comercio, los mismos que han creado un ambiente de inestabilidad, siendo uno de los sectores más afectados el microempresarial. La entrada en vigencia del “Régimen Impositivo para Microempresas”, exactamente en el año de la pandemia, ha generado efectos sumamente negativos en negocios pequeños y distintos emprendimientos que al tener que someterse a este régimen son víctimas de condiciones muy poco favorables para mantenerse activas. El presente análisis se centra en la modificación del cobro de los impuestos a los contribuyentes que están sujetos a las condiciones de microempresas, los mismos que constan dentro del catastro de este régimen, quienes dejan de pagar el impuesto a la renta sobre una base imponible y se establece el pago del 2% de los ingresos brutos recaudados de la actividad económica realizada, sin tomar en cuenta las pérdidas que se dieron durante la pandemia. Para demostrar la pertinencia del estudio, se realizaron entrevistas a profesionales en el área legal como de tributación, así como una encuesta a personas que realizan actividades económicas en el sector microempresarial. La presente investigación tiene como finalidad demostrar que este impuesto al aplicarse sobre los ingresos brutos genera una pérdida aun mayor para el microempresario ya que se excluye de la formula la “Base imponible” que anteriormente se usaba también para microempresas.

**Palabras Clave:** Impuesto, Régimen Impositivo, Crisis Sanitaria, Ingresos Brutos, Regresividad.

**Abstract:**

The current health crisis caused by the high number of COVID-19 infections, and resulted in: the paralysis of activities not considered as essential, the confinement for ninety days of the Ecuadorian population that began on March 16, 2020 and the measures that are still being taken regarding the operation of commerce, the same ones that have created an environment of instability, one of the most affected sectors being the microenterprise. The entry into force of the "Tax Regime for Microenterprises", exactly in the year of the pandemic, has generated extremely negative effects on small businesses and different enterprises that, by having to submit to this regime, are victims of very unfavorable conditions to remain active. This analysis focuses on the modification of the collection of taxes from taxpayers who are subject to the conditions of microenterprises, the same that appear within the cadaster of this regime, who stop paying income tax on a taxable basis and the payment of 2% of the gross income collected from the economic activity carried out is established, without taking into account the losses that occurred during the pandemic. To demonstrate the relevance of the study, interviews were conducted with professionals in the legal and tax areas, as well as a survey of people who carry out economic activities in the microenterprise sector. The purpose of this investigation is to demonstrate that this tax, when applied to gross income, generates an even greater loss for the micro-entrepreneur, since the "Taxable Base" that was previously also used for micro-businesses is excluded from the formula.

**Key Words:** Tax, Tax Regime, Health Crisis, Gross Income, Regressivity.



## Índice

<b>Portada</b>	i
<b>TÍTULO DEL TRABAJO</b>	ii
<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iv
<b>CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL</b>	v
<b>CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO</b>	vi
<b>Resumen</b>	vii
<b>Abstract</b>	viii
<b>Índice</b>	ix
<b>Introducción</b>	1
<b>Capítulo 1: Marco Teórico</b>	10
<b>Antecedentes</b>	10
<b>Marco Referencial</b>	13
<b>PYMES</b>	13
<b>Acercamiento a la definición de PYMES</b>	13
<b>Las PYMES en la óptica regional</b>	14
<b>La realidad de las PYMES en Ecuador antes de la pandemia</b>	16
<b>La realidad de las PYMES en Ecuador durante la pandemia</b>	18
<b>Análisis de casos</b>	26
<b>Marco conceptual</b>	31
<b>Marco legal</b>	32
<b>Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación</b>	42
1. Acercamiento a la definición de PYMES	47
2. Las PYMES en la óptica regional	47
3. La realidad de las PYMES en Ecuador antes de la pandemia	47
4. La realidad de las PYMES en Ecuador durante la pandemia	47
<b>Capítulo 3: Análisis e interpretación de Resultados de la Investigación</b>	52
<b>Capítulo 4: Propuesta</b>	62
<b>Conclusiones</b>	68
<b>Recomendaciones</b>	70
<b>Referencias y bibliografía</b>	71
<b>Anexos</b>	73
<b>Anexos</b>	73

**Tabla 1:** Las provincias con más cierres en 2020

30

## Introducción

Esta investigación considera de vital importancia recobrar memoria del contexto histórico social de las PYMEs, luego de la <sup>1</sup>Revolución Industrial, que permitió introducir en el argot<sup>2</sup> comercial los términos de pequeñas y medianas empresas. La génesis de las microempresas se vincula a los ambientes críticos vividos en la economía mundial, donde para poder salir adelante la sociedad en todas partes del mundo comenzó a desarrollar pequeñas actividades económicas como: talleres artesanales, servicios de alimentos rápidos y en otros casos maquiladoras familiares; por otro lado, la asociación entre personas que unían sus capitales o tenían capacidad de recurrir a quienes tenían el poder económico para lograr levantar medianas empresas.

Jesús Valdés Díaz de Villegas y Gil Sánchez Soto (2012) en su investigación, colocaron a las MIPYMEs en el contexto mundial en la época de la globalización, confrontando las teorías económicas administrativas que hasta el momento prestaban atención solo a las grandes empresas, pero que eran reconocidas como motores del desarrollo económico y estabilidad laboral. En este sentido, ocho años más tarde, se hace imperioso e importante dar una mirada al Informe Especial de CEPAL (2020) el cual muestra los grandes esfuerzos que este sector ha tenido que enfrentar, comunicando que la crisis actual de la pandemia COVID-19, golpea esta “estructura productiva y empresarial con debilidades acumuladas por décadas” (p. 2). También este informe, explica que “más de un tercio del empleo formal y un cuarto del PIB se generan en sectores fuertemente golpeados por la crisis” (p. 3).

---

<sup>1</sup> La Revolución Industrial es un período histórico comprendido entre los años 1760 y 1840, el cual se caracterizó por cambios sin precedentes en el ámbito económico y social. Una de sus características más importantes fue la producción industrial a gran escala, gracias a implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la producción en masa.

<sup>2</sup> La palabra argot se refiere a un lenguaje específico o jerga utilizada por un grupo de individuos que tienen características en común.

El informe de la CEPAL (2020) antes mencionado, permite una panorámica importante de la problemática del sector de la pequeña y mediana empresa que sufre un retroceso estructural, lo que, en términos estadísticos demuestra que “2,7 millones de empresas estarías cerrando” (p. 6). Lo que significaría que este motor de desarrollo socio económico del sector productivo de un país que provee espacios para que los ciudadanos inmersos tengan algo de calidad de vida de acuerdo a lo que se espera suceda con la Agenda 2030 y la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS).

En el contexto local, se observa que el sistema legal ecuatoriano se dota constantemente de nuevas leyes y reformas para lograr mejores resultados al momento de aplicarlas, logrando beneficios considerables para la población. Lastimosamente, vivimos en un mundo donde los panoramas políticos, sociales, económicos e incluso sanitarios suelen variar con el transcurso de los años, como es el caso actual que vive no solo el Ecuador, sino el mundo entero como se ha anotado en párrafos anteriores, exceptuando ciertos países que han logrado controlar la situación casi por completo, lo cual resulta ser contraproducente para la aplicación de ciertas normas vigentes que, en el momento que fueron aprobadas encajaban exactamente con las necesidades de los ciudadanos, pero contraproducentes ante los acontecimientos críticos y determinantes como es la actual pandemia por COVID – 19.

Entre los sectores más afectados por esta crisis sanitaria global, está el sector microempresarial, generando pérdidas millonarias en los distintos estados y provocando también el cierre de muchos locales que no pudieron soportar las terribles condiciones económicas resultantes de la paralización total de las actividades debido a la cuarentena y el confinamiento obligado, permaneciendo disponibles servicios de primera necesidad, razón por la cual miles de estos locales con emprendedores de micro y medianas empresas, vieron sus ingresos reducirse significativamente, algunos en su totalidad, llevándolos a la decisión

de clausurar y entregar local arrendado y otros casos llegando a los acuerdos de liquidación laboral.

Sin embargo, también hubo una cantidad significativa de locales que asumieron los gastos que conllevaba mantener la microempresa durante el confinamiento para retomar las actividades una vez que el mismo finalice y poder así recuperar el dinero que tuvieron que gastar durante los meses de inactividad, como lo es el gasto mensual del local, en el caso que sea alquilado, en los empleados que, aunque recibían solo un porcentaje del sueldo total, era un gasto fuerte para el microempresario; además de deudas previamente adquiridas determinadas por el giro del negocio, tales como la importación de la mercadería que estaba planificada para ponerse a la venta durante los meses posteriores; o, la renovación de las instalaciones.

Con este preámbulo, podemos llegar a deducir que las PYMEs tienen falta de liquidez e incentivos del aparataje empresarial y comercial teniendo un balance de impacto negativo en el Ecuador, constituyéndose en el problema a abordar en la presente investigación. Estas microempresas son el foco de estudio del siguiente trabajo de titulación, el cual se centra en determinar cómo ciertas decisiones políticas y sobre todo tributarias tomadas antes y durante la actual crisis sanitaria están generándoles perjuicios económicos serios, provocando inestabilidad para las mismas en lugar de incentivar su continuidad para beneficio de todos.

El Informe Especial de la CEPAL (2020), propone que, ante las crisis actuales, los Estados miembros de la ONU, deben considerar el “rol articulador de las cámaras de la producción y de la industria” (p. 14), esto significa replantear los marcos legales en torno a las PYMEs para darles un respiro necesario de solvencia económica para que puedan subsistir y mantenerse en el tiempo. El informe sostiene que, las coyunturas empresariales deben ser generadas a gran escala y las mesas de diálogo deben comprender los cambios que el sistema demanda en plena era de la globalización, con economías vulnerables que

requieren de una cosmovisión para comprender la necesidad de emprender proyectos de reactivación económica, considerando la modificación en la estructura productiva e inserción internacional que cada país suscriptor en su política pública pueda generar en beneficio de este segmento que busca estabilizar la realidad económica de las familias inmersas y lograr calidad de vida para ellos y su contexto (p. 18-20).

Esta experiencia nos demuestra que resulta imposible para los legisladores poder predecir cuál será el panorama futuro al momento de aplicar nuevas leyes y eso es lo que sucedió claramente con el Régimen Impositivo para Microempresas, lo que nos lleva buscar soluciones para controlar el impacto producido por las medidas tomadas durante el año anterior, especialmente porque continuamos en un panorama de alto riesgo para el sector del emprendimiento debido a que la actual crisis sanitaria aun no acaba y, para el caso Ecuador, se encuentra en la primera etapa del proceso de vacunación a la ciudadanía.

Asimismo, como explican los investigadores Rodríguez-Mendoza Raísa y Avilés-Sotomayor Víctor (2020) de la universidad de Manabí, en su análisis de las PYMES a inicios de la pandemia, en su resultado consideran que este sector microempresarial representa un porcentaje importante en los ingresos estatales y, claramente, requieren de gran actitud frente a estos tiempos difíciles y a los distintos escenarios de la crisis sanitaria, la cual va dejando en la economía a nivel mundial una recesión, tomando desprevenidos a las MIPYMES y sin la capacidad de afrontarla, y sin un marco legal que las fortalezcan.

En este aspecto, circunscritos al escenario pandemia COVID-19, esta investigación centra su atención a los antecedentes en el objeto de estudio, las PYMES.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada mediante el Primer Suplemento al Registro Oficial N° 111 el 31 de diciembre de 2019, establece un régimen tributario simplificado, con el propósito de lograr dos objetivos considerados como fundamentales: el primero claramente es facilitar el cumplimiento de los distintos deberes

formales que tienen los contribuyentes, así como el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias; así como también tener como prioridad precautelar la sostenibilidad fiscal siempre, pensada a largo plazo.

Este ya mencionado régimen simplificado tiene la característica de obligatorio para todas aquellas microempresas y emprendedores que cumplan con la condición de microempresa conforme a lo que se detalla en el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción y también en el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y ; esto es, para toda aquella unidad productiva que genere un valor de ventas o ingresos brutos anuales igual o menor a US \$ 300.000,00 y tenga entre 1 y 9 trabajadores.

Esta medida fue publicada el 3 de febrero del 2020, en el Decreto 1240, con el fin de modificar el reglamento para la ejecución de la Ley de Régimen Tributario Interno regular determinadas empresas que cumplan con ciertos requisitos, para así poder realizar un cobro más efectivo al momento de declarar los impuestos de las mismas; y es la modalidad de cobro que se ha efectuado desde prácticamente el inicio de los confinamientos y la pérdida de producción por causa de la crisis sanitaria a nivel mundial. Ahora bien, fueron muchos emprendimientos y microempresas que se vieron terriblemente afectados porque a un mes de publicado el Reglamento, no tuvieron otra elección que cerrar sus locales debido a que no podían cumplir con los requerimientos legales, que más adelante se los detallan.

Esto generó, en muchos casos, declaración en banca rota, por la incertidumbre y la suspensión por orden estatal de todas las actividades que no correspondían al sector producción o servicios de primera necesidad; ya que de no hacerlo debían aun costear gastos de sostenimiento de la planilla de sueldos a los empleados o el arriendo, que a pesar de haber sido regulado por la “Ley orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del covid-19”, emitida para el mejor manejo de esta tan compleja situación, no

dejaban de representar pérdidas para las microempresas, las cuales, no generaban en lo absoluto.

Asimismo, muchas Pymes han sido afectadas por la crisis sanitaria del país, quienes afrontaron los gastos necesarios para mantenerse a flote con la esperanza de volver a sus actividades una vez que se reanude el comercio. Estos segmentos humanos del tejido social y comercial del país, son los que se están viendo afectados directamente por normas, en términos económicos, que no van acorde a una realidad tan negativa como la época que estamos viviendo actualmente y que posiblemente en países como el nuestro se mantenga por varios meses más.

Una de estas normas es la referente al impuesto del 2%, los ingresos brutos sin considerar los gastos que será cobrado a todas aquellas empresas de servicios que son catalogadas como micro, debido a que tienen hasta nueve trabajadores e ingresos inferiores a USD 300 mil al año. Ya que este impuesto no toma en cuenta las pérdidas económicas que ha sufrido la PYME durante los meses de confinamiento y solo se aplica a los ingresos brutos, los cuales no reflejan la realidad económica de la microempresa generándole un perjuicio económico aún mayor.

Todo este preámbulo, permite considerar el **problema** a resolver, una vez determinado como objeto de estudio a las PYMES en el ámbito de la economía nacional y mundial, se expone la pregunta rectora de la investigación, la cual se la ha planteado en forma de pregunta: ¿De qué manera una Reforma al Régimen Impositivo para Microempresas, permitirá activar a las PYMES del Ecuador en el marco de aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19?

Lo que permite plantearnos **preguntas** necesarias para investigar, tales como:

¿Qué procedimientos permitirán conocer el impacto de la Reforma Impositiva sobre las PYMES en medio de la pandemia COVID-19?



¿De qué manera se puede evaluar la situación actual del sector microempresarial del Ecuador, en el marco de aplicabilidad de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19?

¿De qué manera se puede promover una reforma al Régimen Impositivo actual del Ecuador?

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente proyecto de investigación es:

Identificar el impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Medir las consecuencias que el régimen económico ocasiona a las MiPymes que están intentando mantenerse a flote.
- Evaluar las condiciones en la que está el sector microempresarial después de más de un año de crisis sanitaria.
- Sugerir una propuesta de Reforma al “Régimen Impositivo para Microempresas”

Dado este contexto y manifestado el problema y las variables pertinentes que intervienen para trazar los objetivos, podemos deducir que se **justifica** el presente trabajo de investigación, dado que es vital en los actuales momentos tener una revisión de los regímenes que pesan sobre el sector microempresarial, considerado motor del desarrollo y sostenibilidad, quienes son canales de beneficio económico para grandes segmentos de la población urbana, urbano marginal o sectores vulnerables o en riesgo, siendo afectada su economía, el sostenimiento familiar, y más de la cadena de problemas sociales que genera la paralización de las microempresas del Ecuador.

En lo **teórico** se justifica, luego del estudio que la CEPAL realizara entre los años 2016 – 2018 y publicado en 2019, estudio realizado en el marco del proyecto “Mejores políticas para las micro, pequeñas y medianas empresas en América Latina (EUROMIPYME)”, financiado por la Unión Europea (UE), siendo el resultado de sus diagnósticos “un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento” (Dini, M. & Stumpo, G., 2019) ante esta advertencia, la realidad actual amerita su estudio. En este mismo sentido, la Agenda 2030, como acuerdo Global coordinado por la ONU, mide su perspectiva, indicando que se necesitarán “600 millones de empleos para absorber la creciente fuerza laboral mundial, convirtiéndola en alta prioridad para muchos gobiernos de todo el mundo (ONU, 2016).

### **Importancia**

Es necesario abordar el presente tema debido a la importancia del sector microempresaria en la economía. La Organización de las Naciones Unidas considera a las PYMEs como “responsables de una generación de empleo e ingresos importantes en todo el mundo y son un factor clave en la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo” (ONU, 2020), designado incluso al 27 de junio de cada año, como el “Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas”

Esta investigación aporta al aspecto **metodológico**, considerando que provocar cambios en la política pública, en relación a su marco legal, requiere una revisión exhaustiva de las Leyes y Reglamentos actuales, analizar sus componentes documentales y estadísticos existentes de su aplicabilidad, así como, revisar el estado actual del arte con el fin de poder obtener líneas base necesarias para la construcción de una propuesta que se propone como una solución de urgente revisión y aplicación en el ámbito de las MIPYMES (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

### **Pertinencia**

Se justifica por la pertinencia de su estudio ya que focaliza sus acciones en la detección de los errores que no pudieron ser previstos al momento de la aprobación de la normativa llamada “Régimen Obligatorio para Microempresas” y descubrir cuáles son los factores más determinantes para mejorarlos y dirigirlos hacia la nueva realidad que estamos viviendo. La Constitución de la República (2008) muestra que la Educación Superior se rige por el principio de pertinencia (Art. 351) y como componente que orienta la calidad educativa (LOES, Art. 93). Es decir, “[...] El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad” (LOES, 2018, Art. 107).

Para esto, es necesario también identificar los efectos negativos relacionados a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19 que en cierta forma contribuyeron al cierre de varias microempresas y PYMES que no tuvieron la capacidad de afrontar una situación tan adversa. Esto solo es posible, en la medida de la aplicabilidad de las competencias adquiridas durante el proceso formativo y académica del autor, para dar soluciones a problemas del contexto.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de cada uno de estos factores sumamente importantes, la meta es definir una propuesta de reforma a la legislación antes mencionada, mediante la cual se logre mitigar el impacto negativo en el sector microempresarial para así mantener los emprendimientos que luchan contra una situación tan hostil que parece que durará aun varios meses hasta que el nuevo gobierno logre la meta de la vacunación total contra el COVID-19 en el Ecuador

El presente trabajo de investigación, queda **delimitado**, considerando sus límites temporales para un período de tres meses aproximadamente; y, en sus límites espaciales, la investigación abarcará determinadas microempresas de ciudad de Guayaquil.

## **Hipótesis**

Con las circunstancias que están viviendo en la actualidad las MIPYMES, a causa de las restricciones por la crisis sanitaria del COVID –19, es oportuno reformar los artículos 97.16, 97.20, 97.22 del Régimen Impositivo para Microempresas incluido en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, los cuales están causando graves perjuicios a los microempresarios debido a los confinamientos, restricciones de importación y exportación y el límite de aforos. Dicho esto, se plantea la **hipótesis**: La Reforma al Régimen Impositivo para Microempresas, permitirá activar de manera positiva a las PYMES del Ecuador en el marco de aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19.

## **Capítulo 1: Marco Teórico**

### **Antecedentes**

De acuerdo con lo detallado en el trabajo investigativo el caso de España, de acuerdo con Bermejo (2019) titulado “Impuesto sobre el valor añadido. Régimen general vs régimen simplificado” en la Universidad de Jaén, concluye con lo siguiente: Todas las empresas constituidas una serie de requisitos fiscales que están obligación de cumplir, tales como la declaración y liquidación sobre el IVA. Dependiendo de las diferentes particularidades del negocio y el área en la que se desenvuelve, se le determina un sistema de tributación. Lo que significa que, para poder elegir un régimen, se debe realizar un cálculo del IVA mediante ambos sistemas y así determinar cuál sería más apropiada para la persona física en cuestión.

En Bolivia, según lo detallado por Valda (2017), en su investigación llamada “Actualización al Impuesto del Régimen Simplificado” de la carrera de contaduría pública de la Universidad Mayor de San Andrés, indica que: es de suma importancia regular el régimen tributario simplificado ya que existen empresas pequeñas que tienen ventas elevadas, pero no contribuyen al estado de acuerdo a la capacidad impositiva de su producción real. El principio de equidad debe ser empleado Para la actualización al impuesto del régimen simplificado.

La FLACSO, desde el año 2013 ha venido realizando estudios industriales de la micro, pequeña y mediana empresa, coordinadas por Hugo Jácome y Katiuska King. Estos trabajos descriptivos, utilizando herramientas no paramétricas concentran su atención en el sector manufacturero hasta la fecha. Sus estudios han abarcado el entorno, estructura, evolución del sector microempresarial para conocer su evolución y determinar sus aportes positivos o negativos generados de manera endógena o exógena.

Rodriguez-Mendoza, Raisa Libelly; Avilés-Sotomayor, Víctor Manuel (2020) a los seis meses de dado el estado de excepción en el Ecuador por la emergencia sanitaria

COVID-19, presentaron un análisis, catalogado como “necesario”, sobre las PYMES en el Ecuador. por lo que, ofrece un “análisis crítico sobre las posibilidades reales que en la actualidad tienen las PYMES ecuatorianas, para sobrevivir y desarrollarse en el entorno de la economía de mercado” (p. 193). La investigación de tipo cualitativa no experimental, se basa en un estudio bibliográfico, “valorando las posibilidades reales que tienen estas estructuras productivas, comerciales y de servicios, para sobrevivir y desarrollarse en el entorno económico actual que presenta el país” (p. 194). Los resultados exponen la “capacidad de protagonismo, capacidad productiva y competitiva dinamizadores de la economía, creadoras de valor” (p. 196); en fin, dan una caracterización de las PYMES necesaria para formular esta tesis en la cual se considera la necesidad de una reforma para no dejarlas caer en la extinción.

Bandrés-Goldáraz Elena, Conde-Casado, et al. (2021) exponen en su investigación el impacto de la COVID-19 en las PYMES en el ámbito de la economía Española. El estudio centrado en la comunidad de Aragón y de Madrid, teniendo como objetivo “cuáles han sido las medidas adoptadas por estas empresas para afrontar y capear la crisis mundial” (p. 25); hace uso de la metodología e-Delphi, detectando que las PYMES tienen alto grado de resiliencia frente a la economía nacional y mundial, pero con ganas de seguir adelante. El presente trabajo reúne las caracterizaciones de la PYMES en el Ecuador y hace un abordaje a la revisión del marco legal que entrapa a este sector y está provocando su estrangulamiento económico, afectando la economía y liquidez del país.

Useche Aguirre et al., (2021) presentan “fórmula estratégica empresarial para PYMES en Ecuador ante la COVID-19” (p. 1); la investigación documental con fuentes institucionales, gubernamentales y empresariales, haciendo uso del proceso de análisis, encuentran respuesta en el interior de las PYMES, las cuales requieren acciones introspectivas para atender sus “necesidades sociales y requerimientos económicos que impone el mercado nacional e internacional y diseñaron cuatro estrategias

interactivas para preservar la salud, adecuación de sus acciones a la tecnología, estimular resiliencia y direccionamiento ajustados a los objetivos de desarrollo sostenible” (pp. 15-18). Con estos insumos, se puede llegar a decidir orientar la mirada hacia el marco legal que envuelve las PYMES en Ecuador para la búsqueda de acciones sinérgicas Estado-Empresa/Industria-PYMES, orientadas desde la legislación ecuatoriana.

## **Marco Referencial**

### **PYMES**

#### **Acercamiento a la definición de PYMES**

Jácome H., y King, L. (2013) permite considerar que el término no es de reciente publicación. Las PYMES, grupo que encierra pequeñas y medianas empresas, poseen características y dimensiones muy propias que están determinadas por el país en que se encuentran funcionando. “El término de MIPYMES es una expansión del término original para incluir a la microempresa” (p. 12).

Al analizar el origen de las microempresas, se puede determinar que su surgimiento está relacionado con la crisis económica mundial de las últimas décadas; si bien estas estructuras pueden tener antecesores más lejanos, incluso en algunas de ellas se puede considerar que se inició como un pequeño taller artesano, en algunos casos familias y fábricas de transformación de tamaño medio.

El primer grupo de microempresas apareció en la industria textil, así como en la industria de transporte y del metal, y luego las industrias comerciales y de servicios se expandieron rápidamente; pero a principios del siglo XX, las pequeñas y medianas empresas se convirtieron gradualmente en grandes estructuras corporativas, empresas, y consorcios capaces de transnacionalizar la gestión empresarial; empresas multinacionales nacidas del proceso de expansión del mercado (pp.120-130).

Cleri (2013) comparte su opinión en relación a caracterizar a las pymes, de la cual se puede deducir que no tienen un concepto o definición precisa (p. 22), esto concuerda con la opinión de Terlizzi (2016) quien agrega que estas pymes pueden variar según la economía del país en el que se producen, es decir, las pymes pueden ser grandes empresas en un país cuya economía ha no alcanzó un nivel significativo en relación con la economía mundial., Y para otro gran país económico, la propia empresa puede ser pequeña.



Una empresa está constituida por un grupo de personas que trabajan en conjunto construyendo juntos una asociación con distintos matices psicológicos y culturales para el cumplimiento de un objetivo común (Terlizzi, 2016): fines para los cuales se incorporan capitales intangibles, así como distintas herramientas tecnológicas, y un vínculo con los mercados; para lo cual, Carranco (2017) explica que dentro de la empresa se da la acumulación tanto de patrimonio como de diferentes conocimientos profesionales y morales, desempeñados por quienes integran la compañía (p. 148). Por lo que, se puede llegar a deducir que la importancia de su estudio radica en que, actualmente, la principal función social de la empresa es generar riquezas y fuentes de trabajo.

Las PYMES tienen un rol preponderante del tejido empresarial, ya que son las que dinamizan de la economía. Las empresas se transforman en sistemas creadores de valor económico según la observación de varios autores quienes afirman que tanto las medianas como las pequeñas son quienes conectan a las personas con los mercados, permitiéndoles enriquecer no solo sus arcas, sino a su vez el entorno mediante dinámicas productivas y competitivas, entre las que se pueden encontrar, recursos requeridos para satisfacer determinadas necesidades. (Yance, 2017).

Durante los últimos años, debido a que las tecnologías han comenzado a ocupar el lugar de la fuerza de laboral, se ha priorizado a nivel internacional el desarrollo de la microempresa, precisamente como una alternativa sumamente importante para reducir el índice de desempleo y pobreza, buscando resolver así un problema social de carácter económico, especialmente en pequeñas comunidades y el entorno familiar generando así un desarrollo económico y social con empleos decorosos.

### **Las PYMES en la óptica regional**

Según lo determinado en el documento Índice de Políticas PYME: América Latina y el Caribe 2019 Políticas para PYMES competitivas en la Alianza del Pacífico y países

participantes de América del Sur. Este documento investigativo, fue elaborado por OCDE, CAF – Banco de América Latina y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), para las autoridades que son responsables generar políticas públicas en América Latina y el Caribe, se ha convertido en prioridad el desarrollo de las PYMEs, lo cual no es una sorpresa, debido a que la mayoría de las empresas de la región se encuentran en esa categoría, llegando a un total del 99.5%, además de que nueve de cada 10 compañías entran en la clasificación de microempresas provocando que las PYMEs se conviertan en importantes generadores de empleo en la región representando el 60% del monto de empleos productivos formales (p. 4).

El documento mencionado en el párrafo anterior, provee de líneas base necesarias para esta investigación, que permiten comprender el alcance del cuidado gubernamental hacia estos espacios que son el motor de la economía. A pesar de esto, se puede notar una significativa brecha de productividad entre las PYMEs latinoamericanas y las grandes empresas ya que las microempresas representan únicamente la cuarta parte del valor de la producción total de la región. Las microempresas en Europa, a pesar de tener una participación similar en lo que respecta a la fuerza laboral que emplean aportan un 20% del PIB, lo cual es aproximadamente seis veces más que las microempresas latinoamericanas, las cuales representan el 3.2% de la producción. Cabe recalcar que todos los países presentes en el informe se enfrentan a un gran sector informal que se ha vuelto parte integral de la estructura económica y del sector PYME, con amplias repercusiones en el desarrollo social y económico de la región.

En el caso de la economía de un país pequeño exportador de recursos primarios sin su propia moneda, más del 50% del producto interno bruto (PIB) se concentra en la gestión de un pequeño grupo de grandes empresas. más del 20% de interés para el emprendimiento y el desarrollo (Briozzo, Vigier & Martínez, 2016); es cuestionable que las pymes tengan la

oportunidad de competir y sobrevivir en esta situación. Por lo tanto, este artículo hace un análisis crítico de la posibilidad real de las PYMES ecuatorianas de sobrevivir y desarrollarse en el actual entorno de economía de mercado.

### **La realidad de las PYMES en Ecuador antes de la pandemia**

Briozzo Anahi et all. (2016) analizan las determinantes en las que las PYMES se encuentran en relación a su financiamiento. El estudio de caso: “Trade-off, la teoría de la Jerarquía y la extrema aversión a la deuda” (p. 245) este estudio refleja la realidad de Bahía Blanca en Argentina en el período 2006 – 2010 para conocer las fundamentaciones y caracterización de PYMES primigenias que eran necesarias sacarlas a la luz para poder considerar su flujo de trabajo y acciones en torno a los ejes de estudio. El resultado determinó la capacidad de endeudamiento que en relación a la empresa grande es un porcentaje pequeño que oscila entre los 25% pero con intereses grandes en relación a las corporaciones que demuestran más capacidad de endeudamiento y a menor interés bancario, creando una brecha de equidad económica.

María Elena Jara (2017) explica que, debido a su influencia en la generación de empleo, así como en la dinamización de la economía nacional, las PYMES ecuatorianas desempeñan un rol sumamente importante en la economía nacional. Estas poseen una ventaja importante en comparación a empresas más grandes debido a que puede adaptarse fácilmente a las diferentes necesidades de los consumidores, así como a los requerimientos del mercado. Sin embargo, existen barreras que detienen el desarrollo de las PYMES ya existentes, y el surgimiento de nuevas y las principales son: el restringido acceso al crédito, y la baja disponibilidad de recursos. Estas limitaciones económicas son las que les impiden a las PYMES realizar procesos para mejoras continuas, así como, enfrentar en condiciones mejores la competencia de mercado (Jara Vásquez, 2017, p. 30).

Rommel Carranco Gudiño (2017) en su investigación de economía confronta la aportación de las (PYMES) en el desarrollo económico del Ecuador, considerando que éstas empresas ecuatorianas son parte del 97% de la participación activa y eje de desarrollo en Latinoamérica. También Carranco considera que dada las nuevas políticas de este año que son motivadoras para el sector debido a que sus debilidades está centrado en el acceso a financiamiento, poco o nada de tecnología en el quehacer de sus actividades económicas y de promoción que ponen de manifiesto su retraso en la era digital; los costos que deben considerar para su manutención como empresa y familia, es como decir, subsisten de la micro empresa como un sueldo a percibir, es decir, generan para sí mismos; el poco o nada de conocimiento acerca de los negocios es un aspecto que debe seguir trabajándose como parte de la mejora continua de calidad, eficiencia y efectividad (pp. 155-156).

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en su reporte de diciembre de 2019, contabiliza más de tres millones de plazas de empleo en el Ecuador (Lista de noviembre 2019 del Directorio de empresas DIEE), considerándose que existe aproximadamente 900 mil empresas clasificadas en cinco categorías: “grande, mediana A, mediana B, pequeña y microempresa”. El mismo informe detalla que la “micro empresa generó 740 658 empleos, la pequeña 561 228, la mediana B 285 517 y, la mediana A 236 038”. El informe manifiesta que la estabilidad en la producción 2018 a 2019 superó los 112 millones de dólares, siendo las ventas en la pequeña empresa era del 11.29%, medianas A y B alcanzaron 15.8%. los epicentros de crecimiento fueron las provincias de “Pichincha, Guayas, Azuay, Manabí y el Oro” con el 88.71%. Estos datos promulgados, demuestran la importancia de mantener políticas públicas equitativas, actualizadas, socializadas y que exista una interacción más sólida entre los actores, las cámaras y el Estado.

Rodríguez-Mendoza et all. (2020) en su análisis sobre las PYMES en Ecuador, presenta su óptica histórica desde la etapa republicana con una concepción capitalista

neoliberal, aunque en los últimos quince años se ha provocado transformaciones desde un enfoque desarrollista, provocando cambios importantes en la construcción de políticas para la economía de mercado con el fin de lograr una “distribución de la riqueza de manera más equitativa en la sociedad” (p. 193). Al concentrar la atención en los últimos dos períodos presidenciales, comentan los investigadores que desde el 2017 se ha ido fortaleciendo una triada necesaria: gestión bancaria, empresa privada y la inversión extranjera.

### **La realidad de las PYMES en Ecuador durante la pandemia**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la tasa correspondiente a empleo adecuado a diciembre de 2019 se ubicó en el 38,8%, mostrando claramente una caída respecto de diciembre de 2018 de 1,8 puntos porcentuales, mientras que en diciembre de 2020 ese porcentaje fue 30,8%, 8,8 puntos porcentuales menos entre diciembre de 2019; lo que equivale a 3,1 millones de trabajadores con un empleo adecuado a diciembre de 2019 frente a 2,4 millones de personas en diciembre de 2020.

Son consideradas personas con empleo adecuado todas aquellas que reciben el salario básico de USD 400 mensuales y que tienen un horario establecido de trabajan 40 horas a la semana, así como también a las personas que perciben ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo, pero que trabajan menos de 40 horas a la semana y que no desean trabajar horas adicionales. Estos datos nos establecen que las condiciones laborales una gran parte de la Población Económicamente Activa se podrían considerar como precarias, ya que son parte del empleo no remunerado o reciben un sueldo inferior al salario básico.

### ***Índice de pobreza***

Ecuador venía padeciendo desde 2016 un deterioro de sus indicadores sociales y económicos; pero la crisis sanitaria debido a la propagación del Covid-19 aceleró el proceso,

provocando un retroceso de aproximadamente 30 años en los niveles sociales y económicos, generando más pobreza y desempleo. Con la caída de casi 10% en la economía luego de un año de profunda crisis, Ecuador inicia el 2021 con un total de 1,8 millones de nuevos pobres, lo que significa que perciben menos de \$84,82 de ingresos mensuales; y con 1,4 millones de nuevos pobres extremos, quienes perciben menos de \$47,80 de ingresos cada mes.

En total 3,2 millones de ecuatorianos en condiciones precarias, experimentando un claro retroceso a los niveles de la década de los ochenta, según la CEPAL. El número total de pobres, hasta diciembre 2019, ascendía a casi seis millones de personas. pero en la actualidad, la cifra llega a más del 52% de la población, siendo la cifra 9,2 millones,

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) a diciembre de 2019; el 80% de los pobres trabajan en el sector informal, el 89% se encuentran en empleo inadecuado y el 64% laboran principalmente como trabajadores no calificados, trabajadores de los servicios, comerciantes, oficiales operarios, artesanos y en ocupaciones elementales, actividades que en su mayoría no se pueden ejercer debido a las medidas de distanciamiento social dictadas por el gobierno nacional.

### ***Índice de inflación***

La constante fluctuación en los niveles de precios de la economía ecuatoriana la cual es el resultado de los constantes problemas económicos que el país ha venido atravesando, ha llegado a presentar inflación anual negativa durante un periodo de once meses consecutivos (2017-2018). La inflación anual para abril de 2020, se ubicó en el 1,0%, siendo el valor más alto durante los últimos tres años y es la consecuencia de la escasez de productos, debido a la emergencia sanitaria, que ha generado obstáculos en movilidad, movilización de productos, adquisición de bienes y servicios, importación de materiales, entre otros. Las principales divisiones de productos que evidenciaron aumento de precios son: los productos relacionados con la salud, los alimentos y bebidas no alcohólicas.

### *Microempresas afectadas*

A través de las cifras oficiales, La Superintendencia de Compañías (2020) establece que, durante el año 2020, la relación era 8 de cada 10 cierres fueron de pequeños negocios y microempresas. La misma entidad estatal, acota que un total de 775 microempresarios y 124 pequeños emprendedores decidieron cerrar sus puertas tras perder su sustento debido al largo periodo de confinamiento al cual fue sometido el país en los meses iniciales de la crisis sanitaria. Los grandes y medianos negocios, también se vieron sumamente afectados y se reporta un número de 10 y 41 cierres, respectivamente.

**Tabla 1:** Las provincias con más cierres en 2020

Provincia	Grande	Mediana	Pequeña	Microempresa	No definido	Total
Pichincha	3	18	68	336	56	481
Guayas	6	18	35	291	76	426
Azuay		3	11	37	8	59
Manabí	1	1	2	26	3	33
El Oro		1	1	25	2	29
Loja			3	22	4	29
Tungurahua			1	4	10	15
a						

**Fuente:** Datos obtenidos de la Superintendencia de Compañías

De acuerdo con los datos de las recaudaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) con relación a los impuestos por ventas, se puede notar claramente un decaimiento con un promedio del 25% entre los meses de marzo y mayo de 2020, en comparación con el mismo periodo durante el año 2019.

Algunos sectores económicos fueron mucho más impactados debido a los efectos de la crisis sanitaria, pero todos coinciden en una reducción considerable sus ventas. Dentro de los sectores más afectados son según Susana Chejín (2020), se resumen en los siguientes puntos:

- Aquellas microempresas dedicadas a actividades relacionadas al servicio doméstico de los hogares que registraron una caída del 72%.
- El sector Hotelero al igual que los restaurantes reflejando una reducción del 46% en sus ventas, debido al cierre total de sus actividades durante varios meses y a la determinación de aforos limitados al momento de retomar sus actividades.
- La explotación de minas y el sector petrolero registraron un decaimiento del 32%
- Y los servicios de las administraciones públicas y la construcción con el 30%.

De acuerdo la información del Ministerio de Finanzas, en su portal web, hasta el 01 de agosto el programa denominado “Reactíivate Ecuador” destinó créditos a un total de 2.200 MIPYMES. El porcentaje de estos recursos destinados al sector microempresarial fue del 8%, mientras que el 54% se destinó pequeñas medianas y el 38% a las medianas. El ente estatal comunicó que las ciudades con mayor beneficio del crédito, citadas en la siguiente lista: “Quito 36%; Guayaquil 26%; Santo Domingo, 65%; Ambato 5%; Cuenca 4%; y, el resto del país 23%” (MinFin, 2020).

El objetivo de este programa de reactivación fue minimizar el impacto de los estragos económicos producto de la pandemia y ayudar así a esta situación tan compleja (ACR, 2020).

Sin duda, la crisis sanitaria que comenzó en marzo del año pasado y que aún continúa afectando al territorio nacional ha generado un ambiente caótico para el sector económico, comenzando por el cierre de todos los locales que no correspondan a servicios de primera necesidad y posteriormente con la reducción de los aforos permitidos luego de la reactivación del país.



Mediante las estadísticas presentadas por la CEPAL, de acuerdo a su informe Especial COVID-19, No. 4, el cual se titula: “Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación, es posible identificar los sectores más afectados según la magnitud de los efectos de la crisis: “El comercio mayorista y minorista; las manufacturas; Hoteles y restaurantes; actividades comunitarias sociales y personales; actividades inmobiliarias; empresariales y de alquiler” (p. 5).

Se registran importantes caídas de los ingresos de la mayoría de las empresas de la región y las mismas presentan muchas dificultades para mantener sus actividades, debido a serios problemas para lograr el cumplimiento de sus obligaciones salariales y financieras; además de las diferentes trabas para acceder a financiamiento para capital de trabajo.

Los diferentes índices previamente presentados nos permiten determinar que el Estado ecuatoriano venía ya golpeado económicamente por el mal manejo de los recursos estatales durante los últimos años y es claro que no estaba en la capacidad de afrontar un panorama tan desfavorable como el que presentó esta pandemia. El sector microempresarial recibió un impacto sumamente fuerte en sus ingresos debido a las medidas de bioseguridad tomadas no solo dentro del territorio nacional, así como las tomadas a nivel de importaciones y exportaciones.

Según lo redactado en el informe llamado “Una radiografía de la resiliencia de las empresas de la región Andina para enfrentar la Covid-19” (pp. 26-27), elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señalaba para abril y mayo de 2020, durante el inicio de la pandemia que, no obstante, toda la región tuvo que enfrentar las consecuencias de la paralización de la mayoría de las actividades económicas, así como, confinamientos por periodos largos debido a las dificultades provocadas por la estructura de costos y por los bajos niveles de liquidez. Ni las grandes o las medianas empresas de Ecuador lograron alcanzar los índices de respuesta equiparables a los demás países.

Según este Informe Especial, entre las principales razones para esta situación desfavorable están:

- Que los negocios reportaban bajísimos niveles de liquidez lo que significa que, al momento de estallar la crisis, para más de la mitad de las compañías, sus distintas obligaciones consideradas de corto plazo, tales como proveedores, deudas y sueldos, alcanzaban un valor sumamente alto, en algunos casos más del doble de lo que tenían disponible.
- En el caso de las microempresas la situación era aún más extrema, ya que en muchos casos las cuentas por pagar eran hasta 12 veces más altas que lo que se tenía en las cuentas bancarias y la caja. Únicamente el 10% de las empresas consideradas como grandes, poseían la liquidez suficiente para poder afrontar aquellos compromisos más inmediatos.
- El Estado, a su vez, con un alto déficit fiscal y sin ahorros, pudo destinar menos del 5% de gasto público adicional para así poder enfrentar la pandemia y evitar un mayor deterioro del mercado laboral, apoyando al sector productivo. En los países vecinos, a pesar de que también hubo quiebre de empresas y aumento del desempleo, la perspectiva de una recuperación más rápida se debe a que el porcentaje de los estímulos y ayudas fiscales fue mucho mayor, como por ejemplo en el caso de Perú, donde se destinó el 30% y en Colombia, el apoyo llegó al 10%.
- Para las micro y pequeñas empresas, los alquileres de instalaciones y equipos representan más del 30% de los gastos, lo que representa un peso grande para el sector porque se tenía que seguir pagando altos costos fijos mientras las ventas caían más del 40%. A eso se suma la inflexibilidad en la normativa laboral que provocaron que se volviera un problema grande el hecho de que el 85% de los costos de producción correspondiera a mano de obra.

El Banco Interamericano de Desarrollo en el informe antes mencionado confirma que “muchas firmas tuvieron que recurrir a recortes de personal como la única forma viable de ajustarse a la crisis económica. Eso tuvo un efecto adverso en la cadena de pagos nacional” (p. 27).

Otra razón sumamente importante para este fuerte impacto fueron las restricciones al comercio mundial debido a que nueve de cada diez empresas ecuatorianas destinan un equivalente a la mitad de sus ventas para importar insumos productivos, por lo cual el organismo multilateral aconseja una revisión profunda de las trabas burocráticas y los altos aranceles.

Lógicamente, las entidades correspondientes a los sectores económicos más afectados como la Cámara de Comercio de Guayaquil se han pronunciado mostrando la inconformidad del gremio acerca de la complicada situación que viven los empresarios. Miguel Ángel González, presidente de la CCG se pronunció respecto a este impuesto determinando que "lo que en un inicio buscaba la simplificación, terminó convirtiéndose en una herramienta de recaudación que está poniendo en riesgo la supervivencia de estos emprendimientos", según el reportaje de Diario el Universo realizado el 23 de enero del presente año.

El reportaje sostiene que el dirigente antes mencionado, quien reconoció que pagar el 2% de las ventas puede ser una ayuda para el microempresario en épocas de alta actividad económica, pero no lo es en tiempos de recesión, sostuvo también que ni la creación del Régimen Impositivo para Microempresas ni las obligaciones que este conlleva fueron comunicadas de manera clara y oportuna a los contribuyentes principalmente afectados, pues aseguró que muy pocas empresas lograron utilidades en el 2020 a pesar de que lograron vender algo, determinando que "Un impuesto sobre las ventas implica tributar sobre dinero que no se ha generado. No se contempló este escenario en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria".

Otro factor sumamente importante que ha llevado al cierre a muchas empresas fue la denominada Ley Orgánica de apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, la cual en el Capítulo II, denominado “**medidas solidarias para el bienestar social y la reactivación productiva**” determina la prohibición de la figura de desahucio en los contratos de inquilinato, lo cual fue contraproducente para muchas microempresas, que conociendo del cierre de total de las actividades para negocios que no correspondían a primera necesidad, no podían cancelar contratos por arriendo de los locales que tenían planeado utilizar para el desarrollo de sus actividades económicas.

En esta misma ley, en el Capítulo III, denominado “**medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo**”, se establece la prohibición de despedir a los empleados de las empresas, incluyendo aquellas que no estaban generando ingresos, únicamente dándoles la posibilidad tanto a empleados como empleadores de plantear un acuerdo que garantice el trabajo a aquellos que fueron contratados, con la capacidad de reducir los sueldos solo hasta el monto del salario básico unificado, lo cual fue lapidario para muchos emprendimientos que no estaban generando los ingresos suficientes.

Estas medidas, aunque fueron en pro del sector de los trabajadores para garantizar la estabilidad de sus puestos de trabajo, tuvo consecuencias muy graves en el sector microempresarial debido a que las PYMES no contaban con los fondos necesarios para poder afrontar los gastos mensuales sin generar ingreso alguno, lo que produjo el cierre definitivo de muchos emprendimientos, e incluso de empresas grandes que tampoco pudieron con los gastos que estaban obligados por ley a pagar.

Según lo señalado en el Informe antes mencionado realizado por el BID, como resultado del confinamiento que se produjo al inicio de la crisis sanitaria, desde el mes de marzo, que paralizó alrededor del 70% las actividades productivas, el sector productivo ha presentado pérdidas muy fuertes, lo que deriva a un decrecimiento económico las distintas

empresas y microempresas lo que provoca miedo al momento de invertir ya que los emprendedores no cuentan con seguridad económica, resultando en un decrecimiento que también impacta las cifras de empleo.

La directora del Servicio de Rentas Internas (SRI), Marisol Andrade, precisó durante el foro “Panorama económico al cierre del Gobierno”; realizado el 19 de noviembre del 2020 por la revista Clave, que constan actualmente 1 millón de contribuyentes en el catastro, los mismos que representan al 45% de los contribuyentes del país. Y determino que el fin de este régimen es simplificar gestiones a los microempresarios, pues antes las microempresas debían entregar 24 declaraciones tributarias al año, pero ahora solo deben presentar cuatro.

El 3 de febrero 2021, mediante el Decreto Ejecutivo N° 1240, el ex Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno, tomando en cuenta las situaciones adversas que está afrontando el sector microempresarial, determina reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Entre los principales cambios encontramos, citados literalmente de la Norma jurídica mencionada:

1. Los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas podrán usar el crédito tributario de impuesto a la renta al que tuviesen derecho para liquidar su impuesto a la renta.
2. Se agrega una disposición transitoria indicando que los sujetos pasivos que al 31 de enero de 2021 formen parte del catastro de microempresas y que, en el ejercicio fiscal 2020, no hayan generado utilidad (calculada antes de determinar el impuesto a la renta), sin considerar ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al referido régimen, podrán:
  - a) Realizar el pago del impuesto a la renta determinado en el ejercicio fiscal 2020, en el mes de noviembre de 2021.

- b) Pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2021 hasta el mes de marzo 2022, originalmente a declararse en los meses de julio de 2021 y enero de 2022.

### **Análisis de casos**

A continuación, se presentarán ejemplos prácticos y reales de las situaciones económicas que vivieron diferentes empresas en el ejercicio fiscal de 2020, y posteriormente un análisis respecto al pago de impuestos mediante el nuevo régimen. También se realizará una comparación entre el total a pagar con el nuevo régimen y con el régimen general (base imponible).

#### **PRIMER CASO**

<b>EUMANI</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>Diciembre 2017 – diciembre 2020</b>	
Total Ingresos	\$ 58.873,59
Total Gastos	\$ 49.535,24
<b>Régimen General</b>	
Utilidad Del Ejercicio	\$ 9.338,35
15% Part. a Trabajadores	\$ 1.400,75
<b>Gastos no deducibles</b>	
Saldo utilidad Gravable	\$ 7.937,59
Imp. Renta causado	\$ 1.177,47
Retención a la fuente año anterior	\$ 116,99
<b>Régimen microempresa</b>	
Ingresos brutos	\$ 58.873,59
Impuesto 2%	\$ 1.177,47

#### **Análisis:**

Este ejemplo muestra a una empresa que en realidad no sufre un perjuicio directo por la aplicación del impuesto del 2% establecido en el Régimen impositivo para Microempresas,

ya que el valor que debería cancelar en el Régimen General es bastante similar. Este es un caso optimo en lo que respecta a la aplicación de esta medida ya que no se ven afectados ni el microempresario, ni el Estado ecuatoriano.

## SEGUNDO CASO

<b>LYLCA</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>Diciembre 2017 – Diciembre 2020</b>	
Total Ingresos	\$ 110.436,21
Total Gastos y Costos	\$ 93.843,26
<b>Régimen General</b>	
Utilidad Del Ejercicio	\$ 16.592,95
15% Part. a Trabajadores	\$ 2.488,94
<b>Gastos no deducibles</b>	
Saldo utilidad Gravable	\$ 14104,01
Imp. Renta causado	\$ 3.102,88
Retención a la fuente año anterior	\$ 2.987,19
<b>Régimen microempresa</b>	
Ingresos brutos	\$ 110.436,21
Impuesto 2%	\$ 2.208,72

### **Análisis**

A pesar de que en este caso formar parte del régimen impositivo le permite a esta empresa pagar menos de lo que pagaría en el régimen general, el perjuicio está en que el contribuyente deberá cancelar el valor total del impuesto ya que no puede haber una compensación de valores con respecto a las retenciones a la fuente de años anteriores con la cual el valor a pagar disminuiría considerablemente a \$115,69.

### TERCER CASO

<b>ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>Diciembre 2017 – Diciembre 2020</b>	
Total Ingresos	\$ 84.944,00
Total Gastos y Costos	\$ 53.018,83
<b>Régimen General</b>	
Utilidad Del Ejercicio	\$ 31.925,17
15% Part. a Trabajadores	\$ 4.788,78
<b>Gastos no deducibles</b>	
Saldo utilidad Gravable	\$ 15.211,22
Imp. Renta causado	\$ 4.400,00
Retención fuente	\$ 2.000,00
Retención a la fuente año anterior	\$ 5.791,04
Total Imp.a pagar	\$ 3.228,68
<b>Régimen microempresa</b>	
Ingresos brutos	\$ 64.944,00
Impuesto 2%	\$ 1.298,88

#### **Análisis**

Podemos observar cómo nuevamente en este caso el impuesto del 2% resulta ser beneficioso para la microempresa ya que esta tendrá un precio considerablemente menor que cancelar, pero igual que con la empresa anterior no le permite acceder a la compensación del monto con los valores que tiene a favor el contribuyente de retención del año anterior, por lo que deberá realizar un trámite extenso para poder acceder a esos valores complicando más el proceso.



## CUARTO CASO

<b>PORDINAMIC</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>Diciembre 2017 – Diciembre 2020</b>	
Total Ingresos	\$ 756.055,99
Total Gastos y Costos	\$ 768.207,45
<b>Régimen General</b>	
Utilidad Del Ejercicio	\$ 12.151,46
15% Part. a Trabajadores	
<b>Gastos no deducibles</b>	
Saldo utilidad Gravable	X
Imp. Renta causado	X
Retención fuente	X
Retención a la fuente año anterior	X
Total Impuesto a pagar	X
<b>Régimen microempresa</b>	
Ingresos brutos	\$ 756.055,99
Impuesto 2%	\$ 15.121,12

### Análisis

Este es uno de los casos más comunes que se han dado durante el año 2020 y lo que ha provocado el cierre de miles de microempresas debido a que los gastos superan a los ingresos generando pérdidas importantes para el contribuyente quien deberá igual pagar el impuesto por pertenecer al régimen impositivo de microempresas. Ya que los ingresos del año anterior fueron inferiores se tomó en cuenta ese monto para incluir a esta empresa en el catastro del régimen el mismo al que está obligado a pertenecer por un tiempo no superior a 5 años según la ley.

## **Marco conceptual**

**Impacto:** Término para referirnos a cambio significativo que aborda un desafío determinado y puede ser medido mediante estadísticas y observación.

**Régimen Impositivo:** Se refiere a un régimen de carácter obligatorio, que se aplica a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para las microempresas que se encuentran dentro del catastro del SRI.

**Microempresas:** Es una pequeña unidad que realiza actividades de carácter económico-productiva capacitada para crecer, auto desarrollarse, y autosostenerse; fines para los cuales se incorporan capitales intangibles, así como distintas herramientas tecnologías, y un vínculo con los mercados.

**Emprendimientos:** Se refiere a la creación de empresas, nuevos productos o innovación de los mismos.

**Reforma Legal:** Es una racionalización de un determinado procedimiento legal, con el fin de actualizar y mejorar el marco normativo que rige al Estado.

## **Marco legal**

A continuación, serán enunciados todos los instrumentos legales que regulan la creación y las regulaciones de las MIPYMES, los cuales serán sumamente relevantes para poder determinar los resultados de la presente investigación.

La **Constitución de la República del Ecuador**, tiene como objetivo garantizar derechos fundamentales a todos los ecuatorianos y a su vez precautelar las acciones entre los ciudadanos y el estado, el artículo citado determinará los principios básicos que deben precautelarse en materia de tributación. Esta norma nos será útil para determinar si existe alguna violación por parte de la ley en cuestión con respecto a los derechos del contribuyente.

Por su parte, el **Código Tributario**, tiene como objetivo establecer las normas para determinar a los actores, los principios que regirán el sistema tributario y delimitar los lineamientos para el cobro de los tributos por parte del estado hacia toda persona natural o jurídica que esté realizando actividades de comercio.

La **Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno**, nos determina los conceptos de los distintos tipos de impuestos que recaerán sobre los actores en un hecho generador, estableciendo los términos en los que se alinearán cada uno. Esta ley es necesaria porque es la que nos establece

La **Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria**, tiene un papel determinante en esta investigación ya que es la que contiene los cambios que se realizaron al sistema de tributación y que entró en vigencia en el año 2020, los cuales son los causantes del impacto que intenta medir el presente estudio. Esta ley contiene los cambios sustanciales que recaen en los contribuyentes desde su entrada en vigencia

El **Régimen Impositivo para Microempresas**, es la sección determinada de la ley antes mencionada, que contiene los cambios en lo que respecta a tributación con relación a

las MIPYMES. A través de este código se podrá determinar aquellos que estarán sujetos al régimen, así como los montos a pagar.

Es importante también mencionar la relevancia para esta investigación del Capítulo II y III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria por el COVID 19, ya que ciertos artículos de esta ley tuvieron repercusión directa en el aspecto económico del sector microempresarial analizado en el presente texto

La Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su artículo 300, que los principios que regirán el sistema tributario son: generalidad, simplicidad administrativa, transparencia, progresividad, irretroactividad, eficiencia, equidad y suficiencia recaudatoria.

Por “Simplificación”. - Según lo señalado por, el principio de simplificación se rige en crear Facilidad y accesibilidad al momento de presentar sus declaraciones, buscando así optimizar recursos generando un costo mínimo en el cumplimiento de sus obligaciones.

“Progresividad”. - De acuerdo con lo que nos señala (Lamiño, 2009) este principio va dirigido a las distintas realidades y capacidades económicas de los contribuyentes, determinando que quien tiene más será quien aporte más.

“Regresividad”. - Se denominan impuestos regresivos a aquellos en los que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta.

El Régimen Impositivo las microempresas establece que las mismas deberán tributar el 2% de los ingresos brutos, no de la utilidad debido a que antes no alcanzaba la base para tributar y ahora, vulnerando el principio de capacidad contributiva, lo debe hacer generando regresividad. Con esta disposición, se afectarían más a los pobres que los ricos, ya que las PYMES estarían generando impuestos regresivos (D'Andreis, 1995); por lo tanto, se genera desigualdad en la sociedad contributiva, debido a que no tiene efecto de redistribución de la riqueza (p.15).

El **Código Tributario**, únicamente por acto legislativo llevado a cabo por un órgano competente se podrá establecer, modificarse o extinguirse algún tributo dándole potestad solo al presidente de la República del Ecuador para fijar o realizar modificaciones a tarifas arancelarias de aduana (Art 3).

Los principios principales por los cuales se regirá el régimen tributario son: Legalidad, Generalidad, Proporcionalidad Igualdad e Irretroactividad.

Al considerar el artículo 5, del Código mencionado, se explica que se determina como recaudación fiscal a aquellos fondos que recibe el estado a través de los impuestos generados, con el fin de proveer recursos a las arcas fiscales y de esa manera que los contribuyentes aporten los ingresos del estado.

Pero el Art. 6 señala que:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional

A continuación, el artículo 16, expone que, al verificarse el hecho generador, establecido por la ley para configurar cada tributo, los contribuyentes o responsables de obligación tributaria con el Estado o las entidades acreedoras de tributos, deberá satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero.

- Se denomina Sujeto Activo al ente público quien será acreedor de los tributos” (Art.15).
- Sujeto pasivo Según Art. 24 del Código tributario: “Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”. Se considerarán también

sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

- En el ámbito nacional, el presidente de la República ejercerá través de los organismos que la ley establezca la dirección de la administración
- Para resolver desequilibrios fiscales, a través de las reformas tributarias se modificarán los niveles de ingresos de impuestos al Estado.

### **La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

En este acápite consideraremos algunos conceptos importantes a tener en cuenta en esta investigación obtenida de la LORTI.

**Impuesto a la renta.** - Es el impuesto destinado a gravar la diferencia obtenida por el contribuyente en un determinado periodo entre los ingresos, los costos y los gastos. Lo que significa que, si el sujeto pasivo no ha generado ganancia, no se aplicará este impuesto. Es de carácter obligatorio para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país, así como a las sucesiones indivisas.

El valor que dependerá del resultado de la resta entre la totalidad de los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones de las actividades económicas para determinar la "base imponible" sobre la cual se calculará el impuesto. Se toman en cuenta todas las actividades realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre cada año. Se paga un porcentaje de lo ganado si se han realizado actividades comerciales; de lo contrario, no existirá impuesto alguno. De producirse pérdida.

Se excluyen del pago de este impuesto aquellos que no excedieran la fracción básica no gravada durante el ejercicio fiscal, así como también a todo contribuyente que resida fuera del país y que cuente con ingresos fijos a retención de la fuente.

**Impuestos a los Ingresos.** - Impuesto que grava únicamente los ingresos que han sido obtenidos por un contribuyente durante un determinado periodo de ejercicio fiscal, sin que se tome en cuenta los distintos costos incurridos y gastos en general que haya asumido el agente de retención. Este impuesto grava de la misma manera tanto ciertos ingresos de empresas que realizan actividades consideradas como altamente rentables tales como: tecnología, petróleo, minería, así como otras que realizan actividades con rentabilidad considerada como relativamente bajas, tales como tiendas, bazares ferreterías, etc.

**Impuesto al Valor Agregado.** - Este impuesto se aplica al valor de cada traspaso realizado, tanto de manera local, como también a temas de importación de bienes, tomando en cuenta las distintas fases que se desarrollaran tanto de manera comercial como de los servicios prestados derivados. Es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que realicen traspasos, brinden servicios o importaciones de bienes.

Las declaraciones de este impuesto se realizan de manera mensual exceptuando las empresas que constan en el Catastro de Régimen Impositivo para Microempresas; las cuales deben declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado de manera semestral.

Debe ser cancelado en todo traspaso realizado, ya sea de manera local, prestación de servicios o bajo la figura de importación. Para las ventas realizadas de manera local, la base imponible sobre la que se cobrara el impuesto, se ajusta al valor del servicio o del bien que ha sido adquirido; incluyendo así todos los impuestos, devoluciones, descuentos y tasas

### **Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria**

**Impuesto a la Renta.** - Se determina la eliminación del anticipo, aunque se permite realizar el anticipo de manera voluntaria y solo si se genera utilidades se pagará impuesto a la renta. A aquellos ingresos que provengan de las distintas actividades agropecuarias de origen, avícola, pecuario, agrícola, canícula, apícola, y carnes que se mantengan en estado natural se aplicará la tarifa de hasta el 2%.

Se determina una reducción de hasta el 1%. en la tarifa del Impuesto a la Renta Único del Banano Además para su producción se aplicará hasta el 2% de las ventas brutas como tarifa, y en el caso de tratarse de exportación se aplicará sobre la base imponible la tarifa de 3%.

**Régimen Impositivo para Microempresas.** - A partir del artículo 97.16 determina que las microempresas y aquellos emprendedores que también cumplan con las condiciones de microempresas contenidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en su Reglamento correspondiente, en estarán sujetas de manera obligatoria a un régimen impositivo, el cual se le aplicara al Impuesto al Valor agregado y al Impuesto a la Renta, exceptuando aquellos contribuyentes que realicen las actividades económicas determinadas en los artículos 28 y 29.

Las microempresas deberán permanecer de manera obligatoria en este régimen, mientras continúen cumpliendo las condiciones de microempresa. La permanencia de la empresa no podrá ser mayor a cinco ejercicios fiscales, una vez cumplido este tiempo, se regirán al régimen general. Una vez cambie la condición de la empresa y esta no cumpla con las condiciones para ser considerada microempresa o se hubiese cumplido el plazo establecido, el Servicio de Rentas Internas realizará una exclusión de oficio a los contribuyentes de este régimen.

El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia. Art. 97.20

Los contribuyentes sujetos a este régimen están obligados a ciertos deberes formales como: entregar facturas y comprobantes de ventas, llevar contabilidad, presentar declaración



de impuesto al valor agregado, del impuesto a la renta, así como del impuesto que recaen sobre los consumos especiales.

Se aplica la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos provenientes de la actividad empresarial conseguidos durante el ejercicio fiscal presentando la declaración de manera anual, excluyendo aquellos que correspondan a una distinta actividad empresarial, los cuales se sujetaran al régimen general. Y de los contribuyentes sujetos a este régimen, únicamente serán agentes de retención aquellos que casos establecidos en los artículos 39, 39.2., 43, 48.

La microempresa deberá realizar de manera semestral las declaraciones y los pagos del Impuesto al valor agregado, así como del Impuesto a los consumos especiales y únicamente será agente de retención aquella que realice importación de servicios.

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:

- Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).
- Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
- Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.

- Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial, conforme lo definido en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
- Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.
- Comercializadoras de combustibles, corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes.

## **Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19**

**Capítulo II: medidas solidarias para el bienestar social y la reactivación productiva.** - Se determinó la suspensión temporal de desahucio por cualquiera de las causales que están establecidas en la Ley de Inquilinato, la cual tuvo lugar mientras estuvo en vigencia del estado de excepción y se prolongó hasta sesenta días después de su conclusión.

no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles; lo cual imposibilitó a los microempresarios a dar por terminados contratos con los arrendadores de locales comerciales a pesar de que iban a estar inactivos durante el confinamiento del país, generándoles pérdidas por el arriendo y demás obligaciones económicas que se desprenden del mismo. Además, salvo acuerdo de las partes en contrario, la suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones (Art. 4).

**Capítulo III: medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo.** - Mediante común acuerdo, los trabajadores y empleadores podrán modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores. pero los mismos no podrán afectar el salario básico ni tampoco los salarios sectoriales determinados tanto para jornada completa como para su proporcionalidad en los casos de jornadas reducidas (Art 16).

El incumplimiento del acuerdo por cualquiera de las partes incurrirá en las sanciones dispuestas en el Código del Trabajo, así como las demás normativas vigentes. Se aplicará la indemnización por despido intempestivo establecida en el artículo 188 del Código del Trabajo multiplicada por uno punto cinco (1.5) en los casos donde un juez determine que el empleador invocó injustificadamente la causal de fuerza mayor o caso fortuito para terminar una relación laboral (Art. 17).

El eje central de la investigación es determinar el impacto de este régimen impositivo sobre el sector microempresarial tras su entrada en vigencia, el 1 de enero de 2020, principalmente por la determinación de un impuesto del 2% del total de los ingresos brutos obtenidos durante el desarrollo de la actividad económica; ya que representa un cambio drástico en la forma de realizar el cálculo del impuesto a la renta para microempresas, así como también personas naturales que cumplan las características o condiciones establecidas para microempresa,

El SRI pasa del cobro un impuesto sobre la renta obtenida, es decir ingresos menos costos y gastos, a determinar una tasa que recae únicamente sobre el valor de los ingresos facturados. Esto quiere decir que el estado, en lugar de gravar la renta o la utilidad que obtiene un microempresario de su actividad productiva, se gravará los ingresos totales provocando efectos completamente distintos en los diferentes agentes económicos. En el ejercicio fiscal 2019 existen 52,000 empresas que están sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las mismas que califican como microempresas. En el catastro de microempresas publicado por el SRI. constan aproximadamente 25,727 empresas del total de microempresas del sector societario.

## Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación

Para lograr el objetivo principal de la investigación que es determinar el impacto en el cumplimiento tributario del Régimen Impositivo Micro empresarial mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se debe realizar la recolección de toda la información sobre los cambios que afrontó la economía de las microempresas. Para este fin, es muy importante comparar el impacto que tuvieron las microempresas en sus ingresos durante el periodo fiscal del año 2020, con los ingresos del año anterior para así analizar si las microempresas terminan pagando más o menos impuestos.

El fin del presente estudio es determinar el impacto que ha causado el nuevo régimen simplificado en lo que respecta a recaudación de tributos, recopilando información pertinente para el estudio correspondiente al año 2020. La metodología que ha sido empleada fue observacional, para así, a través de datos estadísticos y prácticos, recopilar mayor información y datos sobre la variable de estudios. La investigación es analítica, porque recopila la información mediante fuentes primarias y secundarias.

### Tipo de Investigación y diseño de la investigación

La investigación sería de tipo **exploratorio**, debido a que no existen estudios o análisis previos que aborden el tema del impacto de la crisis sanitaria sobre el sector microempresarial, debido al poco tiempo que lleva en vigencia el régimen, así como el desconocimiento por parte de los emprendedores respecto a los cambios establecidos en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

La presente investigación también es de **tipo** mixto, y desarrolla un enfoque propositivo, como explica su autor, Francisco Charaja (2016), la cual se fundamenta en la construcción de la Matriz de Problema de Investigación Científica (MAPIC), que permite la elaboración de la operacionalización de variables, en la búsqueda de una solución al problema encontrado. Este enfoque, se presenta como propuesta innovadora dirigida a la

identificación del impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19.

Asimismo, Arturo Jaime Zúñiga Castillo (2017), de la universidad peruana Unión, explica “la estructura fáctica”, para determinar el origen o el modo en el que se evalúa una situación particular, un hecho anómalo, nudos críticos o problemas o lo que se denomina “Hecho”; para esto, se ha evaluado posibles causas que se han determinado de acuerdo a la revisión Bibliográfica-Documental, o desde la teoría que sostiene el estudio de las PYMEs, que está detrás de este fenómeno u objeto de estudio, o desde los pronósticos y soluciones a las que podamos llegar, por lo que, concluye que la “Investigación propositiva relaciona la teoría con el hecho y pretende dar una solución o iniciativa a la cual se la denomina propuesta” (Zúñiga-Castillo, A., 2017).

Es importante recalcar que, la propuesta no tiene como requisito su implementación, más bien concluye, con la parte descriptiva, analítica y diagnóstico que, en función de la teoría investigada dentro del campo de las PYMEs, se construye una propuesta a modo de solución o alternativa de solución, para este caso de investigación se ha planteado una Reforma al Régimen Impositivo actual que rige en el Ecuador.

Asimismo, se ha considerado el método mixto en esta investigación, considerando lo dicho por Hernández Sampieri et al. (2018) que la decisión se toma en función del planteamiento del problema, que para los actores de las PYMEs permite establecer una tendencia o percepción sobre la aplicación actual del “Régimen Impositivo” y de qué manera tiene su impacto en este segmento socio económico vital del desarrollo del país, permite construir una solución; por lo que, el diseño cuantitativo es pertinente, y, para comprender el fenómeno estudiado en relación al planteamiento de una reforma legal, requiere un diseño

cualitativo, armonizando estas dos metodologías se ha considerado seguir “la ruta de la investigación mixta” (p. 614).

También se contempla algunos de los parámetros de la **investigación básica**, debido a que se trata de conocer más ampliamente y a profundidad los fenómenos de la realidad de las PYMEs en Ecuador y las razones de las falencias que estas tuvieron y que provocó aún más estragos socio políticos y económicos; sin embargo, también considera parámetros de la investigación aplicada en la medida que los aportes documentales expuestos, con su desarrollo en el marco teórico, han permitido la construcción del andamiaje adecuado para la elaboración de un instrumento de recolección de datos que, potencialmente facilitaría el camino hacia el desarrollo de acciones que amplíen las opciones de incentivación o reingeniería o la construcción de sinergias del tejido social bancario, legislativo, económico y más, mediante acciones que promuevan una reforma flexible, dinámica, sistémica y sistemática.

Entonces, el **diseño de investigación** es importante dada las circunstancias y el estado actual de pandemia COVID-19 que se vive mundialmente. Este diseño es considerado no experimental, y, cae en la categoría de un diseño transversal descriptivo que presenta las causas del problema a través de una definición de la variable fáctica o hecho fáctico, que le permite indagar soluciones o experiencias para proponer una solución que permita a los actores relacionados con los PYMEs y estar más acordes a las exigencias del sistema económico globalizado en el cual Ecuador participa desde la política pública mediante legislación. Por ende, ser parte propositiva en un mundo globalizado donde las tecnologías emergentes son claves en la construcción de nuevos andamiajes de crecimiento económico estable, formal y continuo, que la Carta Magna lo propugna.

El objetivo de esta investigación se centra en la generación de una reforma al Reglamento del Régimen Impositivo que rige actualmente el Ecuador, con lo que se puede

observar el contexto de la aplicación de leyes y reglamentos del ámbito económico, en el quehacer de las PYMEs y que las compromete a su aplicación provocando niveles de asfixia económica que repercute en el ámbito social del País, acrecentando el cordón de pobreza y desempleo.

La investigación del trabajo de titulación tiene también su **estructura metodológica**, la introducción que permite presentar el problema de investigación desde la observación bibliográfica y documental, que permitió encontrar aristas de solución para tener la formulación del problema y trazar los objetivos y premisas respectivas.

Asimismo, el marco teórico hace una revisión del arte para argumentar las variables de estudio, mediante una revisión de la literatura de fuentes primarias y de investigaciones existentes en repositorios y revistas indexadas, que permiten argumentar las dimensiones expresadas en la operacionalización de variables.

Se reitera que el **enfoque de la investigación** será cuantitativo, ya que es necesario explorar estos efectos a través de estadísticas proporcionadas por distintas entidades estatales y privadas, que demuestren el alcance de los mismos en el sector económico y microempresarial del país. Además, cualitativo, por la necesidad de determinar este impacto de manera más profunda, mediante del análisis de distintas realidades subjetivas a través de la recopilación de la información tributaria de un determinado grupo de microempresas que constan en el catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas.

### **Técnicas e instrumentos de la investigación**

El marco metodológico permite plantear las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se propone una aplicar una encuesta siguiendo los lineamientos de Robert Yin (2003), quien para los estudios de casos de nivel investigativo se debe considerar tres niveles de actores: los gestores, los aplicadores y los beneficiarios. Para facilitar la recolección de los datos, se ha utilizado la Entrevista, en la cual las respuestas se realizan verbalmente y en



presencia del entrevistador. Además, el Cuestionario, en la cual las preguntas se formulan por escrito y no es necesaria la presencia del investigador.

Otra perspectiva utilizada, se hace uso de la técnica de la encuesta y entrevista que se ha elaborado considerando las dimensiones de las variables estudiadas de acuerdo al análisis documental. Para esto, siguiendo los lineamientos de Vásquez Rodríguez (2020) de la universidad San Martín de Porres, se ha elaborado como instrumento el cuestionario y con la validez de los expertos relacionados con el tema de las PYMES y la legislación nacional sobre este ámbito empresarial.

La escala de evaluación de la identificación del impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19, se relaciona con la metodología Lickert, con el fin de medir la percepción de los actores directamente vinculados a las PYMES, por esta razón, a continuación, se enuncia la ficha técnica con la cual se deja sentada la importancia de su medición desde la óptica cualitativa y cuantitativa, para que una vez llevado a cabo los procedimientos para el levantamiento de la información vía internet con el uso de la herramienta Google Forms que tiene sus gráficos automáticos; o, de manera presencial, según el caso. Luego, se buscará la curva Lickert con la herramienta Excel, para obtener el resultado de la percepción obtenida.

### **Población y muestra**

Con el objetivo de obtener información relevante sobre el impacto del nuevo régimen simplificado durante el periodo de pandemia, se ha considerado la población y la muestra.

La **Población**, es necesario para este modelo de investigación, considerar a profesionales que se desenvuelven en el área tributaria y propietarios de microempresas que constan en el catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas serán la población objeto del estudio. Asimismo, la **Muestra**, en lo que se refiere al universo y muestra de la presente

investigación, empleando el método empírico, el cual permite una entrevista a un grupo determinado de expertos, se procedió a entrevistar a los siguientes expertos:

**Abg. Mónica Álvarez, Magíster en tributación**

**Contadora. Gladys Cacao.**

**Abg. Sandra Baus Gómez.**

Además, se realizarán encuestas a los actores dueños de establecimientos que están incluidos en el catastro de Microempresas del SRI, para que, a través de ellas, tabular el impacto de la aplicación del impuesto obligatorio sobre sus ingresos brutos. Por último, se ha considerado gestores de la política pública capaces de contribuir de manera desinteresada a la construcción de una reforma a la Ley de Régimen Impositivo:

Finalmente, presenta **resultados y discusión**, en la cual se manifiestan los resultados que se esperan obtener con la aplicación del test, para luego, proceder a comparar trabajos similares relacionados con las variables fáctica y temática de este trabajo de investigación; y, llegar a considerar la importancia de aplicar la propuesta, que por motivos de pandemia solo se la propone, en concordancia con la metodología propositiva, pero que responde a las premisas planteadas.

### **Variables y Operacionalización**

La Operacionalización de las variables, herramienta vital para esta investigación propositiva que requiere elaborar una matriz de problema científico, que permita visualizar las variables: fáctica, temática y propositiva.

#### **Operacionalización de Variables: Investigación Propositiva**

<b>VARIABLE FÁCTICA</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>PYMES</b>	<b>Factor desarrollo de las PYMES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acercamiento a la definición de PYMES</li> <li>2. Las PYMES en la óptica regional</li> <li>3. La realidad de las PYMES en Ecuador antes de la pandemia</li> <li>4. La realidad de las PYMES en Ecuador durante la pandemia</li> </ol>

	<b>Factor legal de las PYMES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de casos</li> <li>2. Constitución 2008</li> </ol>
<b>VARIABLE TEMÁTICA</b>	<b>EJES TEMÁTICOS</b>	<b>SUBEJES TEMÁTICOS</b>
<b>RÉGIMEN IMPOSITIVO</b>	<b>Marco legal tributario del Ecuador</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Código Tributario</li> <li>2. Ley orgánica del Régimen Tributario Interno</li> <li>3. Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria</li> <li>4. Régimen Impositivo para Microempresas</li> <li>5. Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19</li> </ol>
	<b>Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19</b>	<p>Capitulo II: medidas solidarias para el bienestar social y la reactivación productiva</p> <p>Capitulo III: medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo</p>
<b>VARIABLE PROPOSITIVA</b>	<b>EJES PROPOSITIVOS</b>	<b>SUBEJES PROPOSITIVOS</b>
<b>REFORMA AL RÉGIMEN IMPOSITIVO</b>	<b>Reforma al Reglamento del Régimen Impositivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exposición de motivos</li> <li>2. Considerando</li> <li>3. Reforma</li> </ol>

### Instrumento

Para el propósito de este trabajo se ha construido la escala de evaluación de MIPYMES, el mismo que debe ser aplicado para conocer la percepción de los microempresarios sobre el impacto que ocasiona sobre ellos el Régimen Impositivo actual del Ecuador, luego verificar la idoneidad de la propuesta, cuya ficha técnica se presenta:

### ESCALA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LAS MIPYMES FICHA TÉCNICA

Nombre	: Escala de reforma al régimen impositivo a MIPYMES
Autor	: Carlos Alberto Manssur Baus
Fecha	: junio 2021
Objetivo	: Conocer la percepción de las MYPIMES sobre el impacto que ha provocado en este sector el Régimen Impositivo.
Aplicación	: Representantes de PYMEs, Aplicadores, Gestores
Administración	: Individual y colectiva
Duración	: 20 minutos aproximadamente
Tipo de ítems	: Preguntas

No. De ítems	: 10
Distribución	: Dimensiones e indicadores

Para lo cual, se ha considerado la siguiente tabla de especificación

<b>Dimensión: Factor desarrollo de las PYMES:</b> Aquellos factores externos que facilitan o dificultan la evolución de los distintos emprendimientos.		<b>Dimensión: Factor legal de las PYMES:</b> Los distintos mecanismos legales donde de codificación ecuatoriana que se enmarcan en el ámbito de regulación del sector microempresarial	
No. de ítems:	Indicadores: 4	No. de ítems:	Ítems: 4
1	Medios de comunicación	5	Impuesto sobre ingresos brutos
2	Comercio de artículos primera necesidad	6	Efectividad de la exclusión
3	Plan reactívale	7	Multas por retraso
4	Injerencia del régimen impositivo	8	Aumento de plazos
Dimensión: <b>Reforma al Reglamento del Régimen Impositivo:</b> Realizar cambios necesarios a Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, dentro de los capítulos más relevantes sobre el tema del pago de tributos a nivel microempresarial.			
9	Importante hacer una reforma	10	Elegir tipo de régimen
Total de ítems: 10			

#### Evaluación

- **Puntuación**

Escala cuantitativa	Escala cualitativa
1	Muy Bajo
2	Bajo
3	Medio
4	Alto
5	Muy Alto

- **Evaluación en niveles por dimensión**

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
--------------------	---------------------

Niveles	Factor desarrollo de las PYMEs		Factor legal de las PYMEs		Reforma al Reglamento del Régimen Impositivo	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Deficiente	1	6	1	6	1	3
Medio	7	12	7	12	4	6
Alto	13	20	13	20	7	10

- Evaluación de variable

Niveles	Impacto de la aplicación del Régimen Impositivo sobre las PYMEs	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Deficiente	1	17
Medio	18	34
Alto	35	50

...

INTERPRETACIÓN DE FACTOR DESARROLLO DE LAS PYMEs		
NIVEL DEFICIENTE	NIVEL MEDIO	NIVEL ALTO
No existen estrategias claras por parte del estado ecuatoriano para generar un ambiente adecuado para el desarrollo de emprendimientos <b>Su puntuación oscila entre 1 a 6</b>	Existe un número limitado de mecanismos para desarrollar el sector microempresarial pero no abarca un porcentaje importante. <b>Su puntuación oscila entre 7 a 12</b>	Facilidades claras y accesibles para todo microempresario que busque desarrollar su emprendimiento mediante créditos y otros incentivos. <b>Su puntuación oscila entre 13 a 20</b>
INTERPRETACIÓN FACTOR LEGAL DE LAS PYMEs		
NIVEL DEFICIENTE	NIVEL MEDIO	NIVEL ALTO
Leyes que no solo imposibilitan el desarrollo de nuevas metas para los emprendimientos, sino que además generan perjuicios económicos para el desarrollo de los proyectos. <b>Su puntuación oscila entre 1 a 6</b>	Existen mecanismos legales para solventar de forma rápida los problemas que tenga el sector microempresarial pero que son desconocidas por los ciudadanos <b>Su puntuación oscila entre 7 a 12</b>	Codificación de aplicación directa para el manejo de las PYMEs, que faciliten aspectos de creación como de desarrollo para el sector del emprendimiento. <b>Su puntuación oscila entre 13 a 20</b>

**Total de ítems: 10**

### Procedimientos

Para efectos del levantamiento de la información, se ha procedido a contactar telefónicamente y por los medios de comunicación de internet con los actores que están relacionados directamente con las PYMES. Luego, el proceso de tabular la información y obtener gráficos

representativos. Además, proceder al análisis de los resultados para poder brindar conclusiones luego de triangular los resultados bibliográficos y documentales, los resultados estadísticos y determinar el cumplimiento o no de la hipótesis planteada.

### **Aspectos éticos**

Considerando la metodología propositiva, ésta reconoce la parte subjetiva de las personas que interviene en el proceso de investigación, considerando el grado de interacción que se tiene con los participantes que representan microempresas, legislan sobre el sector o son beneficiarios de la política pública impositiva. Por lo cual, las cuestiones éticas que surgen de este proceso son mucho más sutiles, de tal forma que al desarrollar la siguiente propuesta se deben cuidar los siguientes aspectos:

- Consentimiento informado a los representantes legales de PYMES.
- Confidencialidad de los datos, debido a la sensibilidad de la información.
- Manejo de riesgos, considerando que el investigador debe cumplir con las responsabilidades que se derivan de un proceso de investigación.

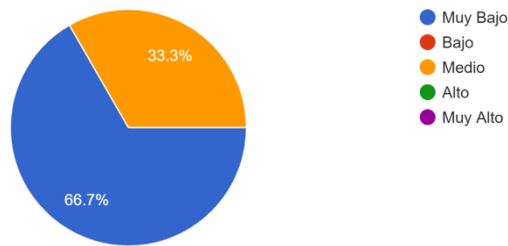
## Capítulo 3: Análisis e interpretación de Resultados de la Investigación

### Encuestas

#### Pregunta 1

¿Qué tan efectivos considera que fueron los medios de comunicación de cambio de régimen que uso el SRI para notificarle el cambio de régimen?

3 respuestas

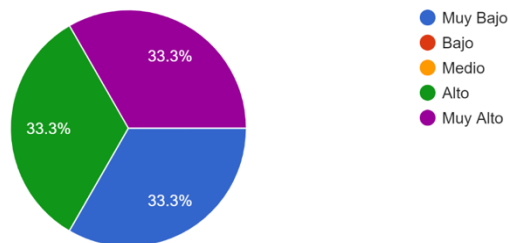


**Análisis:** En la pregunta 1 podemos notar que la mayoría de las microempresas encuestadas no fueron notificadas de forma oportuna el cambio de régimen, por lo que muchos de ellos se enteraron al momento de realizar su contabilidad, imposibilitándolos a aplicar para la exclusión del régimen por estar fuera de las fechas en las que se debía realizar el trámite.

#### Pregunta 2

¿Qué nivel de impacto tuvo el cierre de comercios de artículos que no sean de primera necesidad en los ingresos de tu microempresa?

3 respuestas



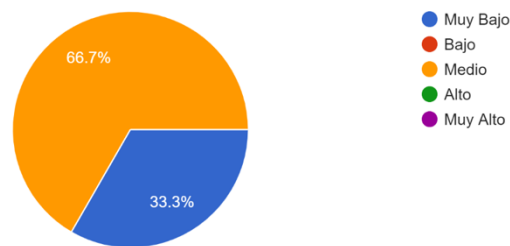
**Análisis:** La pregunta 2 nos determina que la mayoría de los negocios encuestados no fueron considerados como de primera necesidad, obligándolos así a acatar el cierre total de sus

actividades durante los primeros meses del año anterior, así como someterse a las disposiciones de aforo reducido tomadas desde la reapertura del comercio hasta la actualidad.

### Pregunta 3

¿Qué tan efectivo considera que fue el plan Reactivarse Ecuador que se implementó por parte del estado durante el 2020 para fortalecer a las PYMES?

3 respuestas

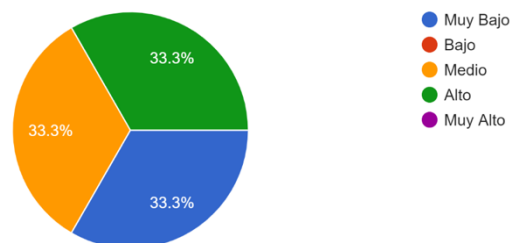


**Análisis:** Muchas de las microempresas encuestadas pudieron ser parte del plan Reactívatate Ecuador; ayuda que ellos consideraron ineficiente con relación al porcentaje que debió destinarse en realidad debido a la gran cantidad de emprendimientos que existen en el Ecuador.

### Pregunta 4

Según su percepción ¿Qué tanta injerencia tuvo el Régimen Impositivo para microempresas en el cierre de emprendimientos durante el 2020?

3 respuestas



**Análisis:** A pesar de que muchas PYMEs si han podido mantenerse a flote después de un periodo tan duro como el año 2020; la mayoría de los microempresarios si consideran que

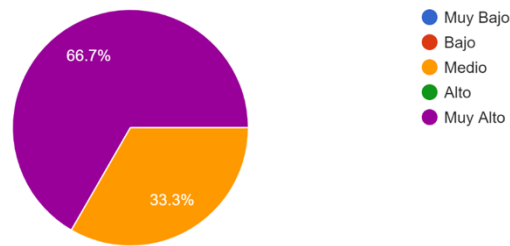


tuvo mucho que ver la entrada al régimen para complicar aún más un panorama poco alentador como lo es una pandemia.

### Pregunta 5

¿Qué tan perjudicial considera usted que es un impuesto sobre los ingresos brutos, sin tomar en cuenta los egresos, sobre todo en contexto de crisis sanitaria?

3 respuestas

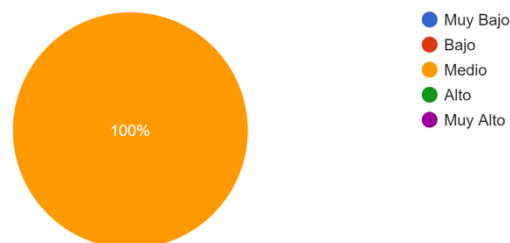


Análisis: La mayoría de los emprendimientos consideran como perjudicial que se aplique un impuesto a los ingresos brutos de las compañías debido a que estos no muestran la realidad en lo que respecta a ganancias, obligándolos a pagar un impuesto que no toma en cuenta sus egresos.

### Pregunta 6

¿Qué nivel de efectividad considera que tiene el trámite de exclusión del régimen impositivo tomando en cuenta que de ser aceptado empieza a regir desde el siguiente periodo fiscal?

3 respuestas



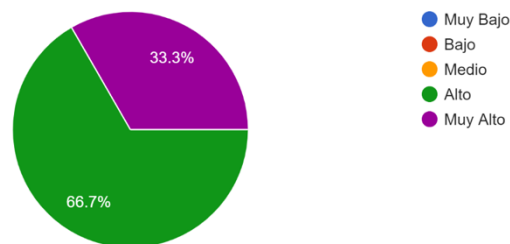
EL total de la muestra encuestada considera sumamente perjudicial el tener que permanecer un año en un régimen que claramente te genera perjuicios económicos, ya que al tener que

someterse al mismo por un periodo anual puede ser letal para la microempresa que podría terminar cerrando antes del cambio de régimen.

### Pregunta 7

¿Qué tan perjudicial fue para su empresa el cobro de multas por el retraso en el pago por parte de las microempresas incluidas en el régimen antes mencionado?

3 respuestas

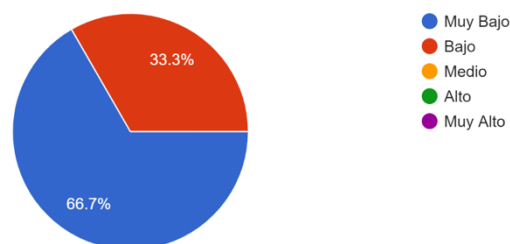


**Análisis:** El total de la muestra considera también sumamente perjudicial el cobro de estas multas. Sin duda, teniendo un año de pérdidas es un golpe fuerte para el sector microempresarial.

### Pregunta 8

¿Qué tan efectivas consideras las medidas tomadas por el ex presidente Lenin Moreno respecto al aumento en los plazos de pago de este impuesto?

3 respuestas



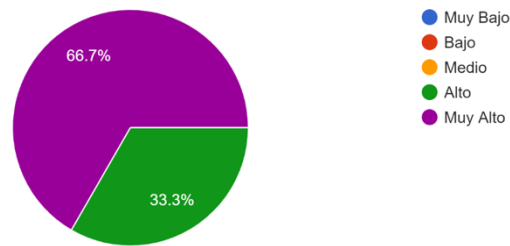
**Análisis:** Las microempresas encuestadas, en su totalidad, consideran que las medidas tomadas por el ex presidente Lenin Moreno, respecto al aumento del plazo para realizar los

pagos, tuvieron muy poca efectividad, ya que igual las PYMES están obligadas a realizar pagos de un periodo fiscal en la que la mayoría reporto pérdidas importantes

### Pregunta 9

¿Qué tan importante considera usted una reforma al artículo del Régimen pertinente a la recaudación de impuesto sobre ingresos brutos?

3 respuestas

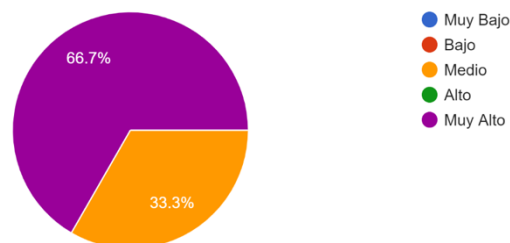


**Análisis:** Sin duda, el total de la muestra considera que es de suma importancia reformar los artículos pertinentes para permitirle así al sector microempresarial ponerse de pie después de un año muy difícil en lo que respecta a comercio e inversiones; más aún cuando las medidas de aforo reducido o con sectores que aún no consiguen reactivarse económicamente.

### Pregunta 10

¿Qué tan necesario sería para su microempresa poder elegir el tipo de régimen usar para sus actividades económicas?

3 respuestas



**Análisis:** La mayoría de las empresas encuestadas considera que es necesario que una empresa determine a que régimen quiere pertenecer para así tener los procedimientos y

valores contemplados; en lugar de que sean incluidos arbitrariamente a un régimen que desconocen y que en cima les acarrea perjuicios económicos.

### **Entrevista a expertos:**

Los expertos seleccionados para las entrevistas son profesionales con más de 10 años de experiencia en la rama del derecho tributario.

- **Mg. Mónica Álvarez Medina**

Magister en Tributación con más de 10 años de experiencia en la rama del derecho tributario.

- **Mg. Sandra Baus Gómez**

Magister en Derecho Internacional y Diplomacia; asociada del consultorio jurídico ASELEGALFIT, encargado de brindar asesoría legal en temas civiles y tributarios

- **Contadora Gladys Cacao Villamar**

Analista de sistemas de información, cursando Ingeniería de Auditoría y Control; creadora de la compañía Managerial Group System Five, empresa encargada de brindar servicios contables y de auditoría.

## **Entrevistas:**

### **Mg. Mónica Álvarez Medina**

- 1. ¿Dentro de su experiencia, cree que es factible un impuesto sobre los ingresos brutos en un contexto de pandemia, con restricciones y aforo reducido?**

No es factible debido a que genera graves perjuicios económicos para el emprendedor al no tomar en cuenta los gastos, más aún durante la época en la que vivimos de mucha inseguridad en lo que respecta a inversiones y emprendimientos.

- 2. ¿Qué acción usted cree que debe tomar el estado ecuatoriano con respecto al régimen impositivo para garantizar el desarrollo de la MiPYMES?**

Debería tomar cartas en el asunto la asamblea y crear un proyecto de ley que permita realizar una reforma al artículo del Régimen que establece el impuesto del 2% a los ingresos brutos cuando debería aplicarse a una base imponible para evitar así perjudicar al sector microempresarial en una época tan complicada para generar ventas.

- 3. ¿Dentro de su campo de trabajo en el sector tributario, cual fue el resultado que tuvo la aplicación del Régimen Impositivo para microempresas?**

Dentro del campo de asesoría legal en el que me desenvuelvo, tuve que asesorar a las PYMES sobre el cierre de sus actividades para que no generen más pérdidas y no caigan en mora al momento de pagar el tributo.

- 4. ¿Cree usted que el régimen impositivo hubiese tenido efectividad si no se hubiese presentado la crisis sanitaria actual?**

A pesar de que, en contexto de pandemia, el impacto fue mucho más fuerte, es indudable que declarar el 2% sobre el impuesto bruto sigue siendo un perjuicio para la microempresa cuyo rubro de trabajo necesita de una fuerte inversión.

## Entrevista a expertos

**Mg. Sandra Baus Gómez**

- 1. ¿Dentro de su experiencia, cree que es factible un impuesto sobre los ingresos brutos en un contexto de pandemia, con restricciones y aforo reducido?**

Es impresionante la afectación directa con estas medidas en el área de tributación a un microempresario, siendo incompatible tal determinación si el fin es que todo empresario, o microempresario comience a regularizar el giro de su negocio hasta llegar a facturar de acuerdo a la inversión y al crecimiento de la microempresa.

- 2. ¿Qué acción usted cree que debe tomar el estado ecuatoriano con respecto al régimen impositivo para garantizar el desarrollo de la MiPYMES?**

Creo que se debería de manejar con forme lo realiza con Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para efectos de poder aportar al estado ecuatoriano de acuerdo a las posibilidades de sus ventas frente a una competencia a la que ingresaría el nuevo microempresario.

- 3. ¿Dentro de su campo de trabajo en el sector tributario, cual fue el resultado que tuvo la aplicación del Régimen Impositivo para microempresas?**

Mi consejo como asesora legal fue, lamentablemente, el cese de las actividades, así como el despido de los pocos empleados que laboraban en esas microempresas.

- 4. ¿Cree usted que el régimen impositivo hubiese tenido efectividad si no se hubiese presentado la crisis sanitaria actual?**

Ese impuesto es una carga severa para un microempresario siendo así el objetivo de querer que estas empresas aporten un 2% de sus ingresos brutos. Con o sin pandemia, no es una medida que ayude al emprendedor.

## **Entrevista a expertos**

### **Contadora Gladys Cacao Villamar**

- 1. ¿Dentro de su experiencia, cree que es factible un impuesto sobre los ingresos brutos en un contexto de pandemia, con restricciones y aforo reducido?**

Definitivamente fue una mala época para la entrada en vigencia de este régimen, ya que al obligar a un microempresario a cancelar un impuesto sobre sus ventas únicamente sin contar el nivel de pérdida es un atropello al desarrollo económico de las PYMES

- 2. ¿Qué acción usted cree que debe tomar el estado ecuatoriano con respecto al régimen impositivo para garantizar el desarrollo de la MiPYMES?**

Si bien es cierto que las MiPYMES constituyen un gran porcentaje en los ingresos del SRI, es necesario cambiar ese enfoque recaudatorio que tiene esta ley y establecer medidas para que pueda resurgir el emprendimiento, sino solo seguirán cerrando las microempresas y se volverá aun mayor el perjuicio estatal.

- 3. ¿Dentro de su campo de trabajo en el sector tributario, cual fue el resultado que tuvo la aplicación del Régimen Impositivo para microempresas?**

Al llevar la contabilidad de una cartera importante de empresas, muchas de las cuales pasaron a formar parte del Catastro de microempresas en el 2020, pude notar que muchas reportaban pérdidas derivadas a los gastos que conllevaba mantener vivo el negocio, como lo es el pago de local y empleados incluso sin estar en actividad, y este gasto estatal derivado de

- 4. ¿Cree usted que el régimen impositivo hubiese tenido efectividad si no se hubiese presentado la crisis sanitaria actual?**

Considero que sin el contexto de pandemia el perjuicio a los emprendedores hubiese sido casi imperceptible en muchos giros de negocio. Además de que se simplifica mucho el trámite de tributación. Lastimosamente entro en vigencia en un mal momento para la economía del sector microempresarial





## Capítulo 4: Propuesta

Una vez determinado el impacto altamente negativo que ha tenido el RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS debido a que su entrada en vigencia coincidió con el inicio de la crisis sanitaria global que afectó no solo al Ecuador, sino al mundo entero de manera catastrófica durante el 2020 y teniendo aun similares condiciones este año, es necesario que se ponga como prioridad la modificación de esta normativa para poder generar un ambiente de seguridad para el sector microempresarial y de emprendimientos.

Definitivamente deben realizarse modificaciones en las disposiciones del REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, debido a que se comprobó que, ante situaciones adversas, como lo fue esta crisis sanitaria, no brinda las garantías necesarias para el desarrollo óptimo de la economía en el sector del emprendimiento y microempresarial, sino que, al contrario, genera graves problemas en los aspectos económicos de las PYMES.

El análisis previo demostró que, dentro del CAPITULO I de la LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, que establece las normas generales del Régimen, los artículos que deben ser modificados para generar un mejor ambiente para el desarrollo de los emprendimientos son:

- Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

Esta tesis, determina de manera obligatoria la inclusión de las microempresas que cumplan con los requisitos mencionados en la ley, en el catastro del régimen antes mencionado, lo cual resultó ser contraproducente para muchos negocios que, no fueron notificados del cambio previamente de forma clara, y que estarán sujetos a él por un periodo determinado de 5 años.

La propuesta en este trabajo de nivel de profesional sería eliminar el carácter de obligatorio para ser incluido en el catastro de microempresas del régimen, ya que es esta condición la que acarreó grandes pérdidas para el sector microempresarial debido al desconocimiento del procedimiento que realizó el SRI de forma arbitraria y que sin duda perjudicó y aun perjudica a muchas PYMES en el contexto de pandemia en el que hasta el día de hoy nos encontramos; panorama que no parece cambiar pronto.

- El Art. 97.20.- Exclusión de oficio. - El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.

Este artículo de ley, determina claramente que las microempresas que se ven afectadas por las disposiciones de este régimen, deberán someterse a él durante todo el periodo fiscal anual, lo cual es sumamente perjudicial para las PYMES porque si desde el primer semestre se reportan pérdidas graves, lo suficientemente considerables como para realizar el trámite de exclusión, están obligadas a mantenerse en él durante el segundo semestre del año, lo cual será lapidario para muchas más empresas en el transcurso del 2021, debido a que las condiciones de la pandemia que afronta Ecuador y el mundo entero no han parado, ya que igual continua el aforo limitado para determinados establecimientos.

La propuesta sería modificar este artículo permitiendo a las microempresas que han realizado el trámite de exclusión del régimen durante el tiempo adecuado puedan formar parte del régimen general desde la segunda mitad del año, con esto se evitan pérdidas económicas muy importantes para los emprendimientos durante 6 meses debido a que volvería a establecer su monto a pagar de impuestos mediante la base imponible, la cual si le

permite a la empresa tomar en cuenta no solo los ingresos percibidos, sino que a su vez también toma en cuenta los gastos realizados, reduciendo considerablemente para muchas el monto a cancelar.

Como segundo punto. Tenemos también en el CAPÍTULO II de la ley antes mencionada otro artículo a modificar:

- Art. 97.22.- Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Claramente en este artículo radica el problema principal ya que el impuesto recae sobre los ingresos brutos de la compañía, sin tomar en consideración los diferentes gastos que tuvieron y tienen aún que afrontar las microempresas debido a la falta de actividad económica estable, ya sea por el cierre total de sus actividades como sucedió durante los primeros meses del año anterior, o incluso, debido al aforo reducido permitidos para poder realizar sus actividades económicas debido a que aún no existe un control debido respecto a la pandemia.

La propuesta en este caso para mejorar las condiciones y el desarrollo económico de las microempresas es modificar el impuesto para que no recaiga únicamente sobre los ingresos brutos, sino que, así aumente el porcentaje del impuesto, se aplique a la base imponible, la cual es el resultado de los ingresos menos los gastos así el microempresario estará pagando un impuesto justo ya que este se estaría aplicando a los ingresos reales que tiene la compañía y no existe vulneración alguna ni para el contribuyente, ni para el estado. Y en el caso de no reportar ingresos, después de calcular la base imponible, debido a las

condiciones adversas, la PYMES no adquirirá una deuda por ingresos que realmente no quedaron en la empresa.

### **Modelo de la reforma al Régimen Impositivo.**

## **LEY DE REFORMA A LA DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como consecuencia del impacto altamente negativo que ha tenido el Régimen Impositivo Para Microempresas, debido a que su entrada en vigencia coincidió con el inicio de la crisis sanitaria global que afectó no solo al Ecuador, sino al mundo entero de manera catastrófica durante el 2020 y teniendo aun similares condiciones este año, es necesario que se ponga como prioridad la modificación de esta normativa para poder generar un ambiente de seguridad para el sector microempresarial y de emprendimientos.

Definitivamente deben realizarse modificaciones en las disposiciones del Régimen Impositivo Para Microempresas, debido a que se comprobó que, ante situaciones adversas, como lo fue esta crisis sanitaria, no brinda las garantías necesarias para el desarrollo óptimo de la economía en el sector del emprendimiento y microempresarial, sino que, al contrario, genera graves problemas en los aspectos económicos de las pymes.

El análisis previo demostró que, dentro del CAPITULO I de la Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria que establece las normas generales del régimen, los artículos que deben ser modificados para generar un mejor ambiente para el desarrollo de los emprendimientos son:

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 83 número 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 134 de la Constitución del Ecuador, en el numeral 5 determina que los ciudadanos que estén en pleno goce de sus derechos podrán presentar con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria:

### **LEY DE REFORMA A LA DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA**

**Artículo 1:** Reemplácese el artículo. 97.16.- de la Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria por el siguiente texto:

“Se establece un régimen de carácter voluntario, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.”

**Artículo 2:** Reemplácese el artículo 97.20 de la Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria por el siguiente texto -

“El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del siguiente semestre del ejercicio fiscal, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.”

**Artículo 3:** Reemplácese Art. 97.22 de la Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria por el siguiente texto:

“Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos netos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.”

## **Conclusiones**

En conclusión, debido a que la situación de crisis sanitaria que aun continua, es muy claro que en la actualidad se vive un entorno condicionado por normas establecidas con el fin principal precautelar la salud de los ciudadanos, y el sector microempresarial hasta volver a trabajar con normalidad, deberá acatar las disposiciones que determine del gobierno, esperando a que con el paso de los próximos meses se determine un ambiente favorable para el desarrollo del sector microempresarial ya que los emprendimientos enfrentan un escenario sumamente complejo en el que se encuentran estancados ya sea en el ámbito de producción u operación, creando un impacto directo en sus registros financieros generando falta de liquidez y demás problemas relacionados

Al analizar las causas principales que determinaron el fracaso de las microempresas durante el tiempo de confinamiento en el Ecuador y sus diferentes consecuencias a nivel económico y social, es necesario entender que, si estas medidas llegasen a extenderse durante más tiempo, podría provocar bajas irreparables en la economía que repercutiría en absolutamente todos los ámbitos, ya que la economía nacional se sostiene en gran parte en el sector empresarial.

El Estado ecuatoriano debe tomar cartas en este asunto y empezar a aplicar medidas para poder impulsar el sector del emprendimiento, ya que este representa un importante porcentaje en los ingresos estatales y si las microempresas siguen cerrando, los perjuicios no solo económicos, sino el aumento del índice de desempleo, lo cual generaría un ambiente caótico para el país. También es importante poner planes de reactivación para dotar a las PYMES de capital y así conseguir que vuelvan a ponerse de pie muchos negocios que están todavía luchando por no cerrar sus puertas.

A esto debemos aumentar que el estado debe tener como prioridad que el plan de vacunación se lleve de la mejor manera para que así el país pueda salir rápidamente de esta



situación adversa y poder retomar a las actividades económicas sin trabas en cuestión de aforos, importaciones y exportaciones para poder reactivar al 100% a nuestro sector productivo tanto de microempresarios, como de pequeñas, medianas y grandes empresas.

## **Recomendaciones**

El Estado ecuatoriano debe tomar cartas en este asunto a través de la realización de la reforma planteada en la presente investigación, ya que se ha podido determinar el impacto negativo provocado por la misma al sector microempresarial debido a las condiciones en las que se encuentra el comercio en nuestro país. Además, es necesario empezar a aplicar medidas para poder impulsar el sector del emprendimiento, ya que este representa un importante porcentaje en los ingresos estatales y si las microempresas siguen cerrando, los perjuicios no solo económicos, sino el aumento del índice de desempleo, lo cual generaría un ambiente caótico para el país. También es importante poner planes de reactivación para dotar a las PYMES de capital y así conseguir que vuelvan a ponerse de pie muchos negocios que están todavía luchando por no cerrar sus puertas.

A esto debemos aumentar que el estado debe tener como prioridad que el plan de vacunación se lleve de la mejor manera para que así el país pueda salir rápidamente de esta situación adversa y poder retomar a las actividades económicas sin trabas en cuestión de aforos, importaciones y exportaciones para poder reactivar al 100% a nuestro sector productivo tanto de microempresarios, como de pequeñas, medianas y grandes empresas.



## Referencias y bibliografía

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Senplades.
- Bandrés-Goldáraz, E., Conde-Casado, M., & Iniesta-Alemán, I. (2021). El impacto de la COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas de comunicación en España. *Retos*, 11(Núm. 21), 25-40. doi:<https://orcid.org/0000-0003-0898-2232>
- Briozzo, A., Vigier, H., & Martinez, L. (2016). Firm-Level Determinants of the Financing Decisions of Small and Medium Enterprises: Evidence from Argentina. (T. & Francis, Ed.) *Revista Latin American Business Review*, 245-268. doi:<https://doi.org/10.1080/10978526.2016.1209081>
- CEPAL. (2 de julio de 2020). Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación. *Informe Especial COVID-19*, 1-24. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf)
- INEC. (10 de diciembre de 2019). *Ecuador en cifras*. Obtenido de Cerca de 900 mil empresas se registraron en Ecuador en 2018: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/cerca-de-900-mil-empresas-se-registraron-en-ecuador-en-2018/>
- INEC. (2021). *Informe Técnico No. 01-2021, Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) diciembre 2020*. Quito: Instituto De Estadística y Censos. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/Boletin%20tecnico%20de%20empleo%20dic20.pdf>
- INEC. (abril de 2021). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de Empleo Abril 2021: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-abril-2021/>
- Jácome, H., King, K., & Coordinadores. (2013). *Estudios industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Quito: MIPRO. Obtenido de <https://docplayer.es/7909640-Estudios-industriales-de-la-micro-pequena-y-mediana-empres.html>
- Jara Vásquez, M. (2017). *Derecho Económico contemporáneo* (Vol. 1). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; Corporación Editora Nacional. Obtenido de <https://biblioteca.uasb.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=137528>
- Rodriguez-Mendoza, R. L., & Avilés-Sotomayor, V. M. (1 de mayo de 2020). Las PYMES en Ecuador: Un análisis necesario. *Digital Publischer, CEIT*, 5, 191-200. Obtenido de [doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.337](https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.337)
- Ron Amores, R., & Sacoto Castillo, V. (28 de julio de 2017). Las PYMES ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *Espacios*, 38(Núm. 53), 15. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a17v38n53/a17v38n53p15.pdf>
- Useche Aguirre, M., Vásquez Lacres, L., Salazar Vásquez, F., & Ordoñez Gavilanes, M. (19 de octubre de 2021). Fórmula estratégica empresarial para pymes en Ecuador ante la COVID-19. *Revista Universidad y Empresa - University & Enterprise Journal*, 23(Núm. 40). doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.9309>

Valdés Díaz de Villegas, J., & Sánchez Soto, G. (2012). Las MIPYMES en el contexto mundial: sus particularidades en México. *IBERO Forum, Redalyc*, 126 - 156. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2110/211026873005.pdf>

Vásquez-Rodríguez, W. A. (2020). *Metodología de la Investigación, Manual del Estudiante*. Ciudad universitaria Santa Anita: USMP- Universidad San Martín de Porres. Obtenido de <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACION.pdf>

Anexos

Anexos

Anexo 1: *Encuesta*

**UNIVERSIDAD ECOTEC**  
**ESCUELA DE \_\_\_\_\_**  
**TÍTULO EN \_\_\_\_\_**  
**CUESTIONARIO DIRIGIDO A \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

Fecha: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIÓN**

Estimado microempresario, los enunciados que a continuación se formulan, forman parte de una investigación encaminada a Identificar el impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19, para lo cual le solicitamos su colaboración y apoyo, respondiendo según corresponda. Por consiguiente, emitirá su respuesta por cada uno de los enunciados en las siguientes secciones.

**PERFIL GENERAL DEL MICROEMPRESARIO (MIPYME)**

<b>Número de años en el microemprendimiento:</b>	1 a 3 año___	4 a 5 años___	> 5 años
<b>Número de años desde la constitución de la PYME:</b>	1 a 3 año___	4 a 5 años___	> 5 años
<b>Horario de atención en la PYME:</b>	Matutina __	Vespertina___	Nocturna_
<b>Personal contratado en la PYME:</b>	Contrato Fijo __	Contrato Ocasional __	
<b>Nombre del registro de la PYME:</b>			
<b>Número de Sucursales:</b>			

**1=Muy Bajo    2=Bajo            3=Medio            4=Alto            5=Muy Alto**

Nº	INDICADORES / ITEMS	1	2	3	4	5
		MUY B A J O	B A J O	M E D I O	A L T O	M U Y A L T O
01	¿Qué tan efectivos considera que fueron los medios de comunicación de cambio de régimen que uso el SRI para notificarle?					

02	¿Qué nivel de impacto tuvo el cierre de comercios de artículos que no sean de primera necesidad en los ingresos de su microempresa?					
03	¿Qué tan efectivo considera que fue el plan Reactivarse Ecuador, implementado por parte del Estado durante el 2020 para fortalecer a las PYMES?					
04	Según su percepción ¿Que tanta injerencia tuvo el Régimen Impositivo para microempresas en el cierre de emprendimientos durante el 2020?					
05	¿Qué tan perjudicial considera usted que es un impuesto sobre los ingresos brutos, sin tomar en cuenta los egresos, sobre todo en contexto de crisis sanitaria?					
06	¿Qué nivel de efectividad considera que tiene el trámite de exclusión del régimen impositivo tomando en cuenta que de ser aceptado empieza a regir desde el siguiente periodo fiscal?					
07	¿Qué tan perjudicial fue para su empresa el cobro de multas por el retraso en el pago por parte de las microempresas incluidas en el régimen antes mencionado?					
08	¿Qué tan efectivas considera las medidas tomadas por el ex presidente Lenin Moreno, respecto al aumento en los plazos de pago de este impuesto?					
09	¿Qué tan importante considera usted una reforma al artículo del Régimen pertinente a la recaudación de impuesto sobre ingresos brutos?					
10	¿Qué tan necesario sería para su microempresa poder elegir el tipo de régimen usar para sus actividades económicas?					

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**

Anexo 2: **Entrevista**

**UNIVERSIDAD ECOTEC**  
**TRABAJO DE TITULACIÓN**  
**ENTREVISTA A GESTORES, APLICADORES Y BENEFICIARIOS**

Estimado (a) señor:

La presente entrevista tiene como propósito obtener información acerca de Identificar el impacto del “Régimen Impositivo para Microempresas” a los emprendimientos en el Ecuador, relacionado a la aprobación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la crisis sanitaria del COVID-19.

Le pedimos que nos brinde su opinión y responda con la mayor sinceridad y confianza.

<b>DATOS INFORMATIVOS</b>	
<b>Nombre de la PYME</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Fecha de entrevista</b>	
<b>Criterio del entrevistado</b>	Gestor ____ Aplicador ____ Beneficiario ____

1. Dentro de su experiencia, cree que es factible un impuesto sobre los ingresos brutos en un contexto de pandemia, con restricciones y aforo reducido?
2. Que acción usted cree que debe tomar el estado ecuatoriano con respecto al régimen impositivo para garantizar el desarrollo de la MiPYMES?
3. Dentro de su campo de trabajo en el sector tributario, cual fue el resultado que tuvo la aplicación del Régimen Impositivo para microempresas?
4. Cree usted que el régimen impositivo hubiese tenido efectividad si no se hubiese presentado la crisis sanitaria actual?